



**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JG/2022/18	Junta de Gobierno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	4 de octubre de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 9,30 hasta las 9,48 horas
<b>Lugar</b>	Sala de Juntas [Presidencia]
<b>Presidida por</b>	Carlos García González
<b>Secretario</b>	Virgilio Maraña Gago
<b>Interventor</b>	Pedro González García

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





**A) PARTE RESOLUTIVA**

**A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (19.09.2022).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 17/22, de 19 de septiembre de 2022, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión.

Por el Diputado Sr. Jiménez Gómez se formula la siguiente observación: en cuanto al segundo de los ruegos que dirigió al Sr. Presidente, pide se recoja expresamente en el acta el compromiso del propio Presidente de llevar la cuestión a la Comisión Informativa de Cooperación Local.

No formulándose ninguna otra observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos, incluyendo la observación que se ha indicado.

**A.2.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Sotillo de la Adrada, 2022. Primera justificación de la subvención concedida a la Asociación Abulense del Síndrome de Down y ordenamiento del pago del 50% restante. APROBACIÓN (Expte. 661/2022. Dictamen 20.09.22. Propuesta 21.09.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.09.22) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio (21.09.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.03.22), se aprobó el borrador del convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Sotillo de la Adrada, 2022.*

*Dicho convenio se formalizó en fecha 18 de abril de 2022, por el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila y la Presidenta de la Asociación Abulense del Síndrome de Down.*

*Visto que el plazo fijado para la primera justificación de este convenio finalizó el día 30 de junio de 2022.*

*Vista la justificación presentada por la Asociación Abulense del Síndrome de Down y resultando que la documentación presentada es conforme.*

*En virtud de cuanto antecede, conocido el informe –favorable- de la Intervención de Fondos y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (20.09.22), y la correspondiente propuesta (21.09.22), se **ACUERDA**:*





**PRIMERO.- Aprobar la primera justificación** emitida por la Asociación Abulense del Síndrome de Down, cuyo detalle se recoge en el anexo.

**SEGUNDO.- Reconocer** las obligaciones y **ordenar el pago** del 50% restante de la subvención por importe de veintiséis mil euros (26.000 euros) para la ejecución de la actividad subvencionada con cargo a la aplicación presupuestaria 2313-48003 del ejercicio corriente, a la Asociación Abulense del Síndrome de Down (CIF – G05106083), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**TERCERO.- Dar traslado** del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.

**CUARTO.- Notificar** a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO

Expte.	Partida	Entidad	CIF	Importe justificado (euros)
661/2022	2313/48003	Asociación Abulense del Síndrome de Down	G05106083	26.233,51

**A.3.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arévalo, 2022. Primera justificación de la subvención concedida a la Asociación Abulense del Síndrome de Down y ordenamiento del pago del 50% restante. APROBACIÓN (Expte. 660/2022. Dictamen 20.09.22. Propuesta 21.09.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.09.22) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio (21.09.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

#### ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.03.22), se aprobó el borrador del convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arévalo, 2022.

Dicho convenio se formalizó en fecha 18 de abril de 2022, por el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila y la Presidenta de la Asociación Abulense del Síndrome de Down.

Visto que el plazo fijado para la primera justificación de este convenio finalizó el día 30 de junio de 2022.

Vista la justificación presentada por la Asociación Abulense del Síndrome de Down y resultando que la documentación presentada es conforme.





En virtud de cuanto antecede, conocido el informe –favorable- de la Intervención de Fondos y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (20.09.22), y la correspondiente propuesta (21.09.22), se **ACUERDA**:

**PRIMERO.- Aprobar la primera justificación** emitida por la Asociación Abulense del Síndrome de Down, cuyo detalle se recoge en el anexo.

**SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago** del 50% restante de la subvención por importe de veintiséis mil euros (26.000 euros) para la ejecución de la actividad subvencionada con cargo a la aplicación presupuestaria 2313-48003 del ejercicio corriente, a la Asociación Abulense del Síndrome de Down (CIF-G05106083), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.**

**CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

#### ANEXO

Expte.	Partida	Entidad	CIF	Importe justificado (euros)
660/2022	2313/48003	Asociación Abulense del Síndrome de Down	G05106083	26.039,89

**A.4.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Navalunga, 2022. Primera justificación de la subvención concedida a FUNDABEM y ordenamiento del pago del 50% restante. APROBACIÓN (Expte. 659/2022. Dictamen 20.09.22. Propuesta 21.09.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.09.22) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio (21.09.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

#### ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.03.22), se aprobó el borrador del convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de **Navaluenga**, 2022.

Dicho convenio se formalizó, en fecha 8 de abril de 2022, por el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila y el Presidente de la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM).

Visto que el plazo fijado para la primera justificación de este convenio finalizó el día 30 de junio de 2022.





Vista la justificación presentada por la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) y resultando que la documentación presentada es conforme.

En virtud de cuanto antecede, conocido el informe –favorable- de la Intervención de Fondos y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (20.09.22), y la correspondiente propuesta (21.09.22), se **ACUERDA**:

**PRIMERO.- Aprobar la primera justificación** emitida por la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM), cuyo detalle se recoge en el anexo.

**SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago** del 50% restante de la subvención por importe de veintiséis mil euros (26.000 euros) para la ejecución de la actividad subvencionada con cargo a la aplicación presupuestaria 2313-48003 del ejercicio corriente, a la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) (CIF-G05163340) y siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.**

**CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

#### ANEXO

Expte.	Partida	Entidad	CIF	Importe justificado (euros)
659/2022	2313/48003	Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM)	G05163340	27.610,49

**A.5.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arenas, 2022. Primera justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y ordenamiento del pago del 50% restante. APROBACIÓN (Expte. 658/2022. Dictamen 20.09.22. Propuesta 22.09.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.09.22) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio (22.09.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

#### ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.03.22), se aprobó el borrador del convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de **Arenas de San Pedro, 2022.**





Dicho convenio se formalizó, en fecha 5 de abril de 2022, por el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila y el Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Visto que el plazo fijado para la primera justificación de este convenio finalizó el día 30 de junio de 2022.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y resultando que la documentación presentada es conforme.

En virtud de cuanto antecede, conocido el informe –favorable- de la Intervención de Fondos y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (20.09.22), y la correspondiente propuesta (21.09.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar la primera justificación** emitida por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, cuyo detalle se recoge en el anexo.

**SEGUNDO.- Reconocer** las obligaciones y **ordenar el pago** del 50% restante de la subvención por importe de veintiséis mil euros (26.000 euros) para la ejecución de la actividad subvencionada con cargo a la aplicación presupuestaria 2313-46202 del ejercicio corriente, al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (CIF- P0501400F), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**TERCERO.- Dar traslado** del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.

**CUARTO.- Notificar** a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO**

<b>Expte.</b>	<b>Partida</b>	<b>Entidad</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe justificado (euros)</b>
658/2022	2313/46202	Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	P0501400F	26.096,90

**A.6.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL (Servicio de Incendios): Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E para la liquidación y contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios. APROBACIÓN (Expte. 7337/2021. Propuesta 20.09.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (20.09.22) a adoptar en relación con el *Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E para la liquidación y contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios*. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*A la vista de la situación del expediente administrativo incoado, en relación con la aprobación*





del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios-A.I.E. para la liquidación y contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.

Resultando que por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada el 26 de abril de 2022, se adoptó el Acuerdo (punto A.7), en cuya parte dispositiva acordó: aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios - A.I.E. para la liquidación y contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.

Resultando que, por la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios – A.I.E. se ha presentado escrito, de fecha 19 de septiembre de 2022, que ha tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en igual fecha, con número de registro 2022-E-RE-7441, por medio del cual solicita a esta Diputación, que en relación al citado Convenio, se modifique la cláusula sexta, referente al plazo de vigencia de éste, interesando se establezca el plazo en dos años, siendo prorrogable hasta un máximo de cuatro años adicionales; en vez de los cuatro años de vigencia que se establecían anteriormente, y ello según argumentan en el citado escrito por cuestiones de eficacia operativa de la Gestora de Conciertos, pues el resto de convenios que tienen firmados expiran en 2023 y la coincidencia en fecha facilitaría las gestiones de renovación.

Considerando la solicitud y los argumentos esgrimidos por la Gestora de Conciertos en el mencionado escrito, en lo referente al plazo de vigencia de 2 años y sus posibles prórrogas del Convenio por cuestiones de eficacia operativa de ésta, y entendiendo no se conculca lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por cuando en dicho precepto se establece que el plazo de vigencia del convenio lo será teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1ª Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2ª En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, y ratificando la citada propuesta (20.09.22), se **ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E para la liquidación y contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios, el que se incluye –íntegro- en el anexo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural y a la Intervención de Fondos.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

En Ávila, a ..... de ..... de 2022.

## REUNIDOS

D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación de la Diputación Provincial de Ávila y en representación de ésta, según consta acreditado con la certificación expedida por el Sr. Secretario General de la Institución (en adelante “Diputación”).

Dª. Pilar González de Frutos, en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (en adelante, “GESTORA”), designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), en virtud de lo establecido en el artículo 17 de





los Estatutos de esta Agrupación, para que la represente en el desempeño del cargo de Administrador General Único de la expresada GESTORA, que actúa a su vez en representación de las Entidades Aseguradoras adheridas a la misma con sede social o establecimiento en España, y de las que operan desde otros Estados miembros de la Unión Europea en régimen de Libre Prestación de Servicios, incluidas en el Anexo II.

#### EXPONEN

I.- Que ambas partes, en base a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios (en adelante, "CONTRIBUCIÓN"), en vigor, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 4 de marzo de 2022 y del acuerdo de imposición de fecha 28 de febrero de 2022, suscriben el presente Convenio para el pago de la CONTRIBUCIÓN de los servicios a los que se refiere en los artículos 1 y 2 de la ORDENANZA FISCAL, al amparo de los Arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre régimen jurídico del sector público (LRJSP); Arts. 4, 26.1 c) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL); de los Arts. 35.4 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT); los Arts. 30.2.c) y 32.1.b) y la disposición adicional decimoséptima, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).

II.- En cumplimiento del artículo 50.1 de la LRJSP, se acompaña al presente Convenio la correspondiente memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad que es objeto del presente Convenio y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada LRJSP, incluyendo la justificación de los requisitos de validez y eficacia del Convenio con arreglo a los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 48.1 de dicha Ley 40/2015.

III.- Reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para la prestación de consentimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio que, conforme al artículo 48.8 de la LRJSP, quedará perfeccionado desde su firma, ambas partes asumen los compromisos establecidos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración pública (artículo 49.b de la LRJSP).

La potestad tributaria ejercitada por la DIPUTACIÓN para el establecimiento del tributo al cumplimiento de cuya obligación de ingreso viene referido el presente Convenio.

Segunda.- Objeto (artículo 49.c de la LRJSP).

El presente Convenio será aplicable a las liquidaciones tributarias de la CONTRIBUCIÓN de la DIPUTACIÓN, a las que se refieren los Arts. 4 y 5 de la ORDENANZA FISCAL, cuyo devengo se produzca durante el ejercicio en que dicho Convenio esté en vigor.

Tercera.- Ámbito territorial.

Será aplicable al Convenio únicamente el territorio perteneciente a la DIPUTACIÓN, el cual estará delimitado por la relación de códigos postales que aporta el mismo, y que se recogen en el Anexo I. En caso de que la DIPUTACIÓN incurriera en disputa respecto a la asignación de un código postal con cualquier otra entidad local o comunidad autónoma, con la que la GESTORA tuviese firmado un convenio de colaboración, el conflicto deberá ser resuelto entre las administraciones involucradas, quedando en suspenso la liquidación del tributo por el importe que afecte al código en disputa, entre tanto no se resuelva ésta.

En cualquier caso, no podrán ser incluidos en el ámbito geográfico de aplicación de este Convenio, aquellos códigos postales que queden fuera del territorio de la DIPUTACIÓN, aun cuando la misma preste el servicio de extinción de incendios en éstos.

En el supuesto de que cualquier entidad local del ámbito territorial de este Convenio, impusiera su propia Contribución Especial y pretendiera percibir su importe en razón al servicio de extinción de incendios, la GESTORA lo pondría en conocimiento de la DIPUTACIÓN y, si resultare exigible tal tributo, se procederá a un nuevo cálculo de la cuantía de la cuota global correspondiente en aplicación del presente Convenio, la cual deberá ser objeto de regularización en su caso.

Cuarta.- Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.d de la LRJSP). Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.e de la LRJSP). Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del presente Convenio (art. 40.f de la LRJSP).

A.- Plazos para la notificación de primas recaudadas.

El presente Convenio se suscribe sobre la base de las primas recaudadas, declaradas al Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, "CCS") por las entidades aseguradoras adheridas a la GESTORA, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a la anualidad en que se aplique el Convenio, que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico de la DIPUTACIÓN.





Las primas que fueran declaradas a la GESTORA por el CCS, se comunicarán a la DIPUTACIÓN a más tardar el 30 de junio de cada anualidad (según lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la LOSSEAR), para que por la Corporación se puedan realizar las comprobaciones que se consideren procedentes, siempre y cuando el CCS haya puesto a disposición de la GESTORA la información necesaria antes de dicho plazo. De haber alguna demora por causas no imputables a la GESTORA, ésta última comunicará las primas recaudadas a la DIPUTACIÓN en el plazo de siete días hábiles, a contar desde la recepción de las informaciones, no pudiéndose considerar en este caso que la GESTORA haya incurrido en una declaración extemporánea de los datos necesarios para el cálculo de la cuota a liquidar.

B.- Obligaciones de la Gestora.

La GESTORA, en representación de las entidades aseguradoras adheridas a la misma, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN, se obliga a abonar a la DIPUTACIÓN, para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, la cantidad resultante de aplicar el 5 % sobre el 100 % de las primas de los seguros de incendios y sobre el 50% de las primas de los seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior y que se refieran a bienes situados en el ámbito territorial de la DIPUTACIÓN, conforme a lo indicado en la cláusula Tercera.

En su virtud, en el primer año de vigencia del Convenio, 2022, se ingresarán las cantidades correspondientes a las primas recaudadas durante 2021 y así sucesivamente en las siguientes anualidades objeto de prórroga.

C.- Anticipo a cuenta.

Las entidades aseguradoras adheridas a la GESTORA abonarán una cantidad a cuenta del importe de la cuota global que corresponda liquidar en la anualidad, equivalente al 75% de la cantidad resultante de aplicar el sistema de cálculo indicado en el apartado B a las primas de dos años anteriores a la anualidad que corresponda.

La cantidad anterior se regularizará, en más o en menos, en la cuantía que proceda, una vez se conozcan las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior, conforme a lo establecido en el apartado D.

D.- Liquidación de cuotas tributarias.

Si la DIPUTACIÓN estuviera de acuerdo con los datos aportados por la GESTORA, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente, indicando el número de cuenta corriente en el que deba realizarse el pago.

La cuota será satisfecha en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la recepción en la GESTORA del mencionado requerimiento de pago, siempre y cuando su carta de pago no establezca un plazo superior. La cantidad a cuenta podrá ser requerida a partir del 30 de abril y la regularización de la cuota global a partir del momento en que se reciba la información conforme a lo establecido en el párrafo segundo del apartado A de la cláusula Cuarta.

Las compensaciones internas que en su caso procedan por el distinto signo de las cuotas resultantes de cada entidad asociada serán responsabilidad exclusiva de la GESTORA.

E.- Discrepancia sobre las cantidades declaradas por la Gestora.

Si no hubiera acuerdo respecto a los datos aportados sobre el importe de primas declaradas, se establecerán los contactos pertinentes entre la DIPUTACIÓN y la GESTORA para aclarar y solventar las discrepancias existentes, modificándose en su caso, el importe en los términos que proceda. No obstante, la falta de acuerdo de las partes sobre el importe de las primas será causa de resolución del presente Convenio, según lo establecido en la cláusula Séptima.

F.- Recaudación de la cuota por la Gestora.

La GESTORA recaudará de las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN de la DIPUTACIÓN, en cuya representación actúa, la cantidad estipulada en la letra B de la presente cláusula, y que constituye la cuota global de la CONTRIBUCIÓN correspondiente al ejercicio objeto del Convenio o a los correspondientes a cada una de sus prórrogas.

G.- Extinción de la deuda tributaria de las aseguradoras.

El pago realizado por la GESTORA a la DIPUTACIÓN, de las cantidades expuestas en la letra B de la presente cláusula, sin perjuicio, en su caso, de los procedimientos de comprobación o inspección que puedan incoarse, extinguirá la deuda tributaria de las entidades aseguradoras a ella adheridas, para cada uno de los ejercicios que, conforme a lo establecido en el TRLRHL y en la ORDENANZA FISCAL reguladora de la CONTRIBUCIÓN de la DIPUTACIÓN, corresponda a los obligados tributarios de la misma.

H.- Carácter reservado de los datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 LGT, la información obtenida por la DIPUTACIÓN en cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada para la efectiva aplicación de los tributos o recursos que tenga encomendados o para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos.

La DIPUTACIÓN adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la GESTORA y su uso adecuado.

I.- Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Al objeto de velar por la implantación y cumplimiento de este Convenio y garantizar su eficacia, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por la DIPUTACIÓN, uno de los cuales actuará en calidad de Presidente, y otros tres nombrados por la GESTORA, uno de los cuales actuará como Secretario.





En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las partes. Esta Comisión será competente para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del Convenio, así como para resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo segundo de la LRJSP.

Quinta.- Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP).

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

Sexta.- Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

El presente Convenio estará vigente por el plazo de DOS años, con efecto a partir del 1 de enero de 2022. Antes de la finalización de ese plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga.

No obstante lo anterior, en cualquier momento durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

Si a la finalización del presente Convenio y de su posible prórroga aún estuviese pendiente de liquidación parte de la base imponible correspondiente al sujeto pasivo, establecida en la Ordenanza correspondiente, ambas partes podrán acordar la suscripción de un nuevo convenio conforme a la legalidad vigente en el momento.

Séptima.- Causas de extinción y resolución (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrirse en causa de resolución. Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por la existencia de discrepancias en los datos de primas del ejercicio de referencia aportados por la GESTORA y que no se hubiesen podido solucionar entre las partes, conforme a lo establecido en la letra D de la cláusula Cuarta.
- d) Por la exacción de un tributo distinto a la CONTRIBUCIÓN objeto del presente Convenio, cuyo hecho imponible esté en relación con el establecimiento, la mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios de la DIPUTACIÓN.
- e) Por la exacción de la tasa de mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios de la DIPUTACIÓN, cuyo ámbito territorial sea el mismo que el de este Convenio.
- f) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la letra I de la Cláusula Cuarta, como responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.  
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.  
A los efectos del artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las partes firmantes.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Octava.- Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y desarrollo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste firman dicho documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

## ANEXO II

### RELACIÓN DE CÓDIGOS POSTALES QUE DELIMITAN EL AMBITO DE ÁPLICACIÓN DEL CONVENIO Y QUE SE OBLIGA A FACILITAR LA DIPUTACIÓN.

Ciudad	Provincia	C. Postal
- Adanero	Ávila	5296
- Adrada-La	Ávila	5430
- Albornos	Ávila	5358
- Aldeanueva-de-Santa-Cruz	Ávila	5580
- Aldeaseca	Ávila	5212





- Aldehuela-La	Ávila	5593
- Amavida	Ávila	5560
- Arenal-El	Ávila	5416
- Arenas-de-San-Pedro	Ávila	5400
- Arevalillo	Ávila	5153
- Arevalo	Ávila	5200
- Aveinte	Ávila	5357
- Avellaneda	Ávila	5580
- Ávila	Ávila	05001 al 05005
- Barco-de-Ávila-El	Ávila	5600
- Barraco-El	Ávila	5110
- Barroman	Ávila	5229
- Becedas	Ávila	5610
- Becedillas	Ávila	5153
- Bercial-de-Zapardiel	Ávila	5229
- Berlanas-Las	Ávila	5162
- Bernuy-Zapardiel	Ávila	5211
- Berrocalejo-de-Aragona	Ávila	5194
- Blascomillan	Ávila	5146
- Blasconuno-de-Matacabras	Ávila	5299
- Blascosancho	Ávila	5290
- Bohodon-El	Ávila	5165
- Bohoyo	Ávila	5690
- Bonilla-de-la-Sierra	Ávila	5514
- Brabos	Ávila	5357
- Bularros	Ávila	5140
- Burgohondo	Ávila	5113
- Cabezas-de-Alambre	Ávila	5217
- Cabezas-del-Pozo	Ávila	5211
- Cabezas-del-Villar	Ávila	5148
- Cabizuela	Ávila	5165
- Canales	Ávila	5212
- Candeleda	Ávila	5480
- Cantiveros	Ávila	5211
- Cardenosa	Ávila	5320
- Carrera-La	Ávila	5620
- Casas-del-Puerto	Ávila	5516
- Casasola	Ávila	5140
- Casavieja	Ávila	5450
- Casillas	Ávila	5428
- Castellanos-de-Zapardiel	Ávila	5229
- Cebberos	Ávila	5260
- Cepeda-la-Mora	Ávila	5132
- Chamartin	Ávila	5141
- Cillan	Ávila	5149
- Císla	Ávila	5211
- Colilla-La	Ávila	5192
- Collado-de-Contreras	Ávila	5309
- Collado-del-Mirón	Ávila	5153
- Constanzana	Ávila	5217
- Crespos	Ávila	5300
- Cuevas-del-Valle	Ávila	5414
- Diego-del-Carpio	Ávila	5151
- Donjimeno	Ávila	5217
- Donvidas	Ávila	5215
- Espinosa-de-los-Caballeros	Ávila	5296
- Flores-de-Ávila	Ávila	5370
- Fontiveros	Ávila	5310
- Fresnedilla	Ávila	5427
- Fresno-El	Ávila	5197
- Fuente-el-Sauz	Ávila	5212
- Fuentes-de-Año	Ávila	5212
- Gallegos-de-Altamiro	Ávila	5141
- Gallegos-de-Sobrinos	Ávila	5147
- Garganta-del-Villar	Ávila	5134
- Gavilanes	Ávila	5460
- Gemuño	Ávila	5197





- Gil-García	Ávila	5693
- Gilbuena	Ávila	5619
- Gimialcón	Ávila	5380
- Gotarrendura	Ávila	5163
- Grandes-y-San-Martín	Ávila	5357
- Guisando	Ávila	5417
- Gutierre-Munoz	Ávila	5296
- Hernansancho	Ávila	5164
- Herradón-de-Pinares	Ávila	5268
- Herreros-de-Suso	Ávila	5146
- Higuera-de-las-Dueñas	Ávila	5427
- Hija-de-Dios-La	Ávila	5131
- Horcajada-La	Ávila	5695
- Horcajo-de-las-Torres	Ávila	5210
- Hornillo-El	Ávila	5415
- Hoyo-de-Pinares-El	Ávila	5250
- Hoyocasero	Ávila	5123
- Hoyorredondo	Ávila	5516
- Hoyos-de-Miguel-Munoz	Ávila	5132
- Hoyos-del-Collado	Ávila	5634
- Hoyos-del-Espino	Ávila	5634
- Hurtumpascual	Ávila	5147
- Junciana	Ávila	5694
- Langa	Ávila	5213
- Lanzahita	Ávila	5490
- Llanos-de-Tormes-Los	Ávila	5690
- Losar-del-Barco-El	Ávila	5682
- Madrigal-de-las-Altas-Torres	Ávila	5220
- Maello	Ávila	5291
- Malpartida-de-Corneja	Ávila	5153
- Mamblas	Ávila	5298
- Mancera-de-Arriba	Ávila	5146
- Manjabálago	Ávila	5145
- Marlín	Ávila	5140
- Martiherrero	Ávila	5140
- Martínez	Ávila	5151
- Mediana-de-Voltoya	Ávila	5194
- Medinilla	Ávila	5619
- Mengamuñoz	Ávila	5131
- Mesegar-de-Corneja	Ávila	5514
- Mijares	Ávila	5461
- Mingorría	Ávila	5280
- Mirón-El	Ávila	5154
- Mironcillo	Ávila	5191
- Mirueña-de-los-Infanzones	Ávila	5146
- Mombeltrán	Ávila	5410
- Monsalupe	Ávila	5163
- Moraleja-de-Matacabras	Ávila	5299
- Muñana	Ávila	5540
- Muñico	Ávila	5145
- Muñogalindo	Ávila	5530
- Muñogrande	Ávila	5309
- Muñomer-del-Peco	Ávila	5358
- Munopepe	Ávila	5192
- Muñosancho	Ávila	5380
- Muñotello	Ávila	5560
- Narrillos-del-Álamo	Ávila	5154
- Narrillos-del-Rebollar	Ávila	5141
- Narros-de-Saldueña	Ávila	5358
- Narros-del-Castillo	Ávila	5370
- Narros-del-Puerto	Ávila	5131
- Nava-de-Arévalo	Ávila	5216
- Nava-del-Barco	Ávila	5697
- Navacepedilla-de-Corneja	Ávila	5571
- Navadijos	Ávila	5134
- Navaescurial	Ávila	5514
- Navahondilla	Ávila	5429





- Navalacruz	Ávila	5134
- Navalmoral	Ávila	5120
- Navalenguilla	Ávila	5697
- Navalosa	Ávila	5123
- Navalperal-de-Pinares	Ávila	5240
- Navalperal-de-Tormes	Ávila	5631
- Navaluenga	Ávila	5100
- Navaquesera	Ávila	5122
- Navarredonda-de-Gredos	Ávila	5635
- Navarredondilla	Ávila	5120
- Navarrevisca	Ávila	5115
- Navas-del-Marques-Las	Ávila	5230
- Navatalgordo	Ávila	5122
- Navatejares	Ávila	5697
- Neila-de-San-Miguel	Ávila	5619
- Niharra	Ávila	5191
- Ojos-Albos	Ávila	5193
- Orbits	Ávila	5296
- Oso-El	Ávila	5164
- Padiernos	Ávila	5520
- Pajares-de-Adaja	Ávila	5292
- Palacios-de-Goda	Ávila	5215
- Papatrigo	Ávila	5358
- Parral-El	Ávila	5146
- Pascualcobo	Ávila	5150
- Pedro-Bernardo	Ávila	5470
- Pedro-Rodríguez	Ávila	5165
- Peguerinos	Ávila	5239
- Peñalba-de-Ávila	Ávila	5163
- Piedrahíta	Ávila	5500
- Piedralaves	Ávila	5440
- Poveda	Ávila	5560
- Poyales-del-Hoyo	Ávila	5492
- Pozanco	Ávila	5292
- Pradosegar	Ávila	5560
- Puerto-Castilla	Ávila	5621
- Rasueros	Ávila	5298
- Riocabado	Ávila	5164
- Riofrío	Ávila	5190
- Rivilla-de-Barajas	Ávila	5309
- Salobral	Ávila	5520
- Salvados	Ávila	5380
- San-Bartolomé-de-Béjar	Ávila	5619
- San-Bartolomé-de-Corneja	Ávila	5516
- San-Bartolomé-de-Pinares	Ávila	5267
- San-Esteban-de-los-Patos	Ávila	5289
- San-Esteban-de-Zapardiel	Ávila	5229
- San-Esteban-del-Valle	Ávila	5412
- San-García-de-Ingelmos	Ávila	5146
- San-Juan-de-Gredos	Ávila	5633
- San-Juan-de-la-Encinilla	Ávila	5358
- San-Juan-de-la-Nava	Ávila	5111
- San-Juan-del-Molinillo	Ávila	5120
- San-Juan-del-Olmo	Ávila	5145
- San-Lorenzo-de-Tormes	Ávila	5696
- San-Martín-de-la-Vega-del-Alberche	Ávila	5133
- San-Martín-del-Pimpollar	Ávila	5132
- San-Miguel-de-Corneja	Ávila	5514
- San-Miguel-de-Serrezuela	Ávila	5150
- San-Pascual	Ávila	5164
- San-Pedro-del-Arroyo	Ávila	5350
- San-Vicente-de-Arevalo	Ávila	5217
- Sanchidrián	Ávila	5290
- Sanchorreja	Ávila	5141
- Santa-Cruz-de-Pinares	Ávila	5268
- Santa-Cruz-del-Valle	Ávila	5413
- Santa-María-de-los-Caballeros	Ávila	5580





- Santa-María-del-Arroyo	Ávila	5530
- Santa-María-del-Berrocal	Ávila	5510
- Santa-María-del-Cubillo	Ávila	5193
- Santa-María-del-Tiétar	Ávila	5429
- Santiago-del-Collado	Ávila	5592
- Santiago-del-Tormes	Ávila	5630
- Santo-Domingo-de-las-Posadas	Ávila	5292
- Santo-Tome-de-Zabarcos	Ávila	5357
- Serrada-La	Ávila	5192
- Serranillos	Ávila	5115
- Sigeres	Ávila	5357
- Sinlabajos	Ávila	5215
- Solana-de-Ávila	Ávila	5621
- Solana-de-Rioalmar	Ávila	5149
- Solosancho	Ávila	5130
- Sotalbo	Ávila	5198
- Sotillo-de-la-Adrada	Ávila	5420
- Tiemblo-El	Ávila	5270
- Tiñosillos	Ávila	5165
- Tolbanos	Ávila	5289
- Tormellas	Ávila	5697
- Tornadizos-de-Ávila	Ávila	5196
- Torre-La	Ávila	5540
- Tortoles	Ávila	5514
- Umbrias	Ávila	5693
- Vadillo-de-la-Sierra	Ávila	5560
- Valdecasa	Ávila	5143
- Vega-de-Santa-María	Ávila	5292
- Velayos	Ávila	5292
- Villaflor	Ávila	5357
- Villafranca-de-la-Sierra	Ávila	5571
- Villanueva-de-Ávila	Ávila	5114
- Villanueva-de-Gómez	Ávila	5164
- Villanueva-del-Aceral	Ávila	5212
- Villanueva-del-Campillo	Ávila	5591
- Villar-de-Corneja	Ávila	5516
- Villarejo-del-Valle	Ávila	5413
- Villatoro	Ávila	5560
- Viñegra-de-Moraña	Ávila	5309
- Vita	Ávila	5146
- Zapardiel-de-la-Cañada	Ávila	5154
- Zapardiel-de-la-Ribera	Ávila	5631

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS CON SEDE SOCIAL O ESTABLECIMIENTO EN ESPAÑA, Y ENTIDADES ASEGURADORAS QUE DESDE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA OPERAN EN LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SON MIEMBROS DE LA GESTORA A 01/01/2022.**

<b>Código DGS</b>	<b>Entidad</b>
M0328	A.M.A AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA
C0802	AGROPELAYO SOCIEDAD DE SEGUROS S.A.
C0109	ALLIANZ CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
E0193	ALLIANZ GLOBAL CORPOR. & SPECIALTY SE. SUC. ESPAÑA
L0419	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY
C0311	ALMUDENA CIA. GENERAL DE SEGUROS, S.A.
C0001	ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS
M0369	ASEMAS MUTUA DE SEGUROS A.P.F.
C0223	ATOCHA, S.A. DE SEGUROS
C0723	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEG Y RE
C0791	BANKINTER SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEG Y REASEG
C0767	BANSABADELL SEGUROS GENERALES, S.A
C0502	BBVA SEGUROS
C0026	BILBAO, CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS





C0031	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEG. Y REASEG.
C0780	CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A. DE SEG. Y REASEG.
E0130	CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, SUCURSAL ESPAÑA
C0247	DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A. UNIPERSONAL
C0161	DKV SEGUROS, S.A.
C0120	ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0069	ESPAÑA S.A. CIA NACIONAL DE SEGUROS
C0012	ETERNA ASEGURADORA, S.A.
M0134	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
E0118	FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS S.A. (PORTUGUESA)
L1205	FM INSURANCE EUROPE
C0708	GACM SEGUROS GENERALES COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASE
C0072	GENERALI ESPAÑA SA DE S. Y R.
C0089	GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
E0213	HDI-GERLING INDUSTRIE VERS. AG SUC ESPAÑA
C0157	HELVETIA CIA. SUIZA, S.A. DE SEGUROS
C0721	KUTXABANK ASEGURADORA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0467	LIBERTY SEGUROS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEG.
C0720	LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. CIA DE SEG Y REASEG.
C0058	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASE
C0794	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
M0084	MMT SEGUROS, SM. DE SEGUROS A PRIMA FIJA
M0368	MUSAAT, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
M0107	MUSSAP, MUTUALIDAD DE SEG. GRALES.
M0199	MUTUA DE PROPIETARIOS SEGUROS
M0371	MUTUA DE RIESGO MARITIMO
M0083	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOC. SEG. APF
M0140	MUTUALIDAD DE LEVANTE
M0102	MUTUA AVENIR MUTUA DE SEG. Y REASEG. DE PAMPLONA
C0737	NATIONALE-NEDERLANDEN GENERALES S.A.E.
C0275	NORTEHISPANA DE SEGUROS S.A.
C0133	OCASO, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
C0139	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS
M0050	PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEG. APF
C0517	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA SA
C0155	PREVENTIVA, S.A.
C0613	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
C0616	RGA SEGUROS GENERALES RURAL, S.A. DE SE
E0234	RSA LUXEMBURG, S.A. SUC ESPAÑA
C0174	SANTA LUCIA S.A.
C0796	SANTANDER GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.
C0037	SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0124	SEGURCAIXA ADESLAS, SA SEG. GRLES.
C0468	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS
C0572	SEGUROS LAGUN ARO S.A.
M0363	UNION MUTUA ASISTENCIAL DE SEG.
C0785	VERTI ASEGURADORA, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
E0189	ZURICH INSURANCE PLC, SUC. ESPAÑA

**A.7.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN.**  
Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen





Gobierno: **Plan antifraude. APROBACIÓN de los anexos que formarían parte de los expedientes de subvenciones con cargo a los fondos europeos (Expte. 5911/2022. Dictamen 20.09.22. Informe-propuesta 23.09.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen interior y Organización (20.09.22) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área de la Secretaría de la C. Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (23.09.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

A la vista del Plan de Medidas Antifraude aprobado por acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria (28.02.22): **“Plan de medidas antifraude de la Diputación Provincial de Ávila y de sus Organismos Autónomos y Entidades Instrumentales Adscritas, para la gestión de Fondos Next Generation EU**, que establece dentro de las medidas:

##### **“5. ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE**

*“La Diputación de Ávila, una vez realizada la autoevaluación inicial del riesgo de fraude, articulará medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución”*

Y que estas medidas implican:

*“d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, en situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.*

*e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.*

*f) Definir medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.*

*g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.*

*h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.*

*i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), por quienes participen en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.”*

Vistas las recomendaciones de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la realización de un control interno operativo, eficaz y con controles centrados en mitigar los riesgos identificándolos –siendo esta la mayor defensa posible contra el fraude potencial- y entendiendo este control interno como un conjunto de procedimientos, prácticas y medidas adoptadas por la Diputación para garantizar la legalidad de las operaciones, el cumplimiento de hitos y objetivos y la aplicación de los principios de buena gestión financiera que, a su vez, deben incorporar medidas que permitan la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y evitar la doble financiación, incluyendo la evaluación de tales riesgos. Por último, que debe destacarse la importancia de los controles en el primer nivel del órgano ejecutor.

Vista la decisión del Comité Antifraude, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2022, en





la que se acuerda (punto 3), dar traslado a la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno para su dictamen y posterior envío a la Junta de Gobierno, de la propuesta de aprobación de los Anexos (que se adjuntan) y que formarían parte del expediente de las subvenciones de Fondos Europeos.

Ratificando el dictamen -favorable- de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (20.09.2022), y la correspondiente propuesta de acuerdo (23.09.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar los anexos de los expedientes de subvenciones con cargo a los Fondos Europeos que se incluyen -como anexos- a continuación.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de la Corporación para conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** El Departamento de Informática publicará los anexos en la INTRANET de la Corporación.

### ANEXOS

#### DOCUMENTO 1 Exp. 1428/2022

#### INFORME PROYECTO/SUBVENCIÓN FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Jefe del Servicio \_\_\_\_\_ de la Diputación Provincial de Ávila,

Siguiendo las indicaciones de la circular remitida por el Presidente del Comité Antifraude, referente a la aprobación en el Pleno de 28 de febrero de 2022 del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos y Entidades Instrumentales y Adscritas para la gestión de los Fondos Next Generation EU, y de acuerdo a la indicaciones recogidas en dicha circular:

Pasos a seguir:

1.- Identificar que el origen de la subvención sea de los Fondos Next Generation por el Servicio responsable e informar de este origen al Comité antifraude a través de los Servicios de Contratación o Intervención."

#### INFORMA

Que según consta en el BOE \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_ Sec. \_\_\_ Pág. \_\_\_\_\_, la Diputación Provincial de Ávila es entidad beneficiaria del proyecto /subvención \_\_\_\_\_ dirigida a entidades locales, en el contexto de (identificar eje-palanca-componente y actividad) \_\_\_\_\_ del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –PRTR-. El importe total de la subvención para el/los ejercicio/s \_\_\_\_\_, es de \_\_\_\_\_ euros, teniendo su origen en los Fondos Europeos.

Ávila,

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Jefe del Servicio \_\_\_\_\_

(Se recuerda que, una vez firmado el documento desde el expediente 1428/2022, deben "avisar a" 3600 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD, 2140 CONTRATACIÓN Y 3106 INTERVENCIÓN (todos)).

#### DOCUMENTO 2

D. \_\_\_\_\_, Jefe del Servicio de \_\_\_\_\_ de esta Diputación Provincial de Ávila,

SOLICITA al Servicio de Contratación de la misma que se inicie expediente para la contratación de \_\_\_\_\_,





Y

DECLARA que el citado contrato \_\_\_\_\_ (SÍ/NO) se desarrolla dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y se financia por la Unión Europea mediante fondos NextGeneration EU enmarcados en aquel, comprometiéndose, en caso afirmativo, a cumplir todo lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el resto de normativa relacionada; así como a seguir todas las indicaciones que realicen el Servicio de Contratación y el Comité Antifraude a estos efectos.

DECLARA también conocer el Código de Conducta de los Empleados Públicos y las Banderas Rojas publicados en la INTRANET y que forman parte del Plan de Medidas Antifraude aprobado.

Fdo. \_\_\_\_\_  
Jefe Servicio \_\_\_\_\_

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

### DOCUMENTO 3

#### ANEXO I

(Documento para ser firmado por el adjudicatario del contrato o beneficiario de la subvención, debe figurar tanto en los pliegos de contratación como en las bases de las subvenciones de los fondos MRR)

#### **Tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1 .La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- I) El nombre del perceptor final de los fondos;
- II) El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- III) Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- IV) Una lista de medidas para la ejecución proyectos, subproyectos, actuaciones o programas de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2 Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de





cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ..... a .... de ..... de 202.

Fdo. ....

Cargo: .....

DOCUMENTO 4

ANEXO II

(Documento para ser firmado por el adjudicatario del contrato o beneficiario de la subvención, debe figurar tanto en los pliegos de contratación como en las bases de las subvenciones de los fondos MRR)

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano / Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ..... y domicilio fiscal en ..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente ..... «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ..... a .... de ..... de 202.

Fdo. ....

Cargo: .....

PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). | Legitimación: Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y justificar la subvención concedida.. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html . Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.

DOCUMENTO 5

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES<sup>1</sup>

Expediente: \_\_\_\_\_

Contrato/Subvención/ Convenio : \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Ávila,

Fdo.: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

**Responsable del tratamiento:** Diputación Provincial de Ávila. | **Finalidad:** Declaración de ausencia de conflicto de intereses. | **Legitimación:** Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y justificar la subvención concedida..

| **Destinatarios:** Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. | **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web <https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> . **Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.**





**DOCUMENTO 6**

**ANEXO IV (Ayuntamiento)**

**SUBVENCIONES FONDOS NEXT GENERATION**

**CERTIFICADO DEL TIPO CONTRACTUAL, CLASIFICACIÓN DEL GASTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Subvención: \_\_\_\_\_  
Convocatoria: \_\_\_\_\_

<b>ENTIDAD LOCAL EJECUTORA</b>			
<b>CÓDIGO PROYECTO</b>		<b>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO</b>	

D./Dña. .... (nombre y apellidos)....., en calidad de .....  
(secretario, secretario-interventor...) ....., de ..... (denominación oficial de la entidad) .....

**CERTIFICO**

**Primero.-** Que para la ejecución del proyecto indicado en el encabezamiento, esta entidad local ha adjudicado el contrato o contratos cuyas características se expresan a continuación:

Nº	Denominación del contrato	Tipo contractual (art. 12 LCSP)	Aplicación(es) presupuestarias que financia(n) el contrato (art. 6 Orden EHA/3565/2008)		
			Clasificación orgánica (opcional)	Clasificación por programa	Clasificación económica
1					
2					
3					

**Segundo.-** Que para la ejecución del proyecto indicado en el encabezamiento, esta entidad local **NO ha solicitado ni recibido** otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria, de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional.

Y para que conste, a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, se expide el presente certificado con el visto bueno del .....

En ....., a .....

Firmado:

Visto Bueno

**DOCUMENTO 7**

**ANEXO IV (DIPUTACIÓN)**

**SUBVENCIONES FONDOS NEXT GENERATION**

**CERTIFICADO DEL TIPO CONTRACTUAL, CLASIFICACIÓN DEL GASTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Subvención: \_\_\_\_\_  
Convocatoria: \_\_\_\_\_

<b>ENTIDAD LOCAL EJECUTORA</b>			
<b>CÓDIGO PROYECTO</b>		<b>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO</b>	

D./Dña. .... (nombre y apellidos) ....., en calidad de .....  
(secretario, secretario-interventor) ....., de ..... (denominación oficial de la entidad) .....





### CERTIFICO

Que para la ejecución del proyecto indicado en el encabezamiento, esta entidad local **NO ha solicitado ni recibido** otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria, de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional.

Y para que conste, a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, se expide el presente certificado con el visto bueno del .....

En ....., a .....

Firmado:

Visto Bueno

**A.8.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN.**  
Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno: **Plan Antifraude, CREACIÓN de la unidad para la coordinación y seguimiento de la gestión, con funciones de control de gestión. (Expte. 5910/2022. Dictamen 20.09.22. Informe-propuesta 23.09.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen interior y Organización (20.09.22) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Secretaria de la C. Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (23.09.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

### ACUERDO

Visto que por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 28 de febrero de 2022: "**Plan de medidas antifraude de la Diputación Provincial de Ávila y de sus Organismos Autónomos y Entidades Instrumentales Adscritas, para la gestión de Fondos Next Generation EU.**" se aprobaron las funciones del Comité Antifraude:

- Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.*
- Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.*
- Concienciar y proponer acciones formativas dirigidas al resto de personal de la Diputación Provincial.*
- Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.*
- Estudiar y dar respuesta a las denuncias recibidas que expongan conductas susceptibles de ser encuadradas en cualquiera de los supuestos de fraude o similares recogidos en este Plan. (Buzón de denuncias).*
- Proponer a la Presidencia la resolución de los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si se llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.*
- Informar a la Presidencia de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.*





h) *Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o proponer la incoación de las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.*

i) *Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.*

j) *Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.*

k) *Apoyo y asistencia técnica adaptada a los Ayuntamientos de la provincia cuando estos lo soliciten en supuestos concretos.*

l) *Evaluar y revisar los procedimientos de detección y corrección diseñados en este plan."*

Vista la necesidad de la creación de la Unidad para la Coordinación y Seguimiento de la gestión, con funciones de control de gestión, a pesar de no estar incluida inicialmente en el Plan Antifraude aprobado por la Corporación, atendiendo a todas las recomendaciones de la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado), dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Vista la decisión del Comité Antifraude, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2022, en la que se acuerda, dentro del punto 5, dar traslado a la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno para su dictamen y posterior envío a la Junta de Gobierno, de la propuesta de creación de la Unidad para la Coordinación y Seguimiento de la Gestión como órgano unipersonal en la persona del Jefe del Servicio de Contratación, cesando dicha figura en el cargo de miembro del Comité Antifraude y contaría con todos los funcionarios, Jefes de Servicio, que desarrollen subvenciones de Fondos Europeos, que no formen parte del Comité Antifraude.

La Unidad estaría integrada en la Unidad Antifraude junto al Comité Antifraude y tendría competencias transversales y funciones que se concretan en los siguientes puntos:

- Comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del Propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Divulgación entre el personal de la organización de la información del buzón de denuncias externo para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos.
- Establecimiento de un procedimiento de trabajo. Entre las facultades otorgadas, podrán recabar informes, así como disponer de facultades de instrucción de los expedientes.
- Elaboración de los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas. Se expone la necesidad de realizar un documento de control de las distintas fases de la subvención con una lista de chequeo.
- Ejecutar el plan de control interno que, en su caso, apruebe el Comité Antifraude.
- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas y comunicación al Comité Antifraude para su evaluación.

En su virtud, ratificando el dictamen -favorable- de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (20.09.2022), y la correspondiente propuesta de acuerdo (23.09.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *Constituir la Unidad para la Coordinación y Seguimiento de la Gestión como órgano unipersonal en la persona del Jefe del Servicio de Contratación, causando baja dicha persona en el cargo de miembro del Comité Antifraude, esta Unidad contará con todos los Funcionarios Jefes de Servicio que desarrollen subvenciones de Fondos Europeos, que no formen parte del Comité Antifraude.*

*La Unidad estará integrada en la Unidad Antifraude, junto al Comité Antifraude y tendrá competencias transversales y funciones que se concretan en los siguientes puntos:*

- *Comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del Propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.*

- *Divulgación entre el personal de la organización de la información del buzón de denuncias externo para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades*





que afecten a fondos europeos.

- Establecimiento de un procedimiento de trabajo. Entre las facultades otorgadas, podrán recabar informes, así como disponer de facultades de instrucción de los expedientes.

- Elaboración de los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas. Se expone la necesidad de realizar un documento de control de las distintas fases de la subvención con una lista de chequeo.

- Ejecutar el plan de control interno que, en su caso, apruebe el Comité Antifraude.

- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar, valorar las mismas y comunicarlas al Comité Antifraude para su evaluación.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de la Corporación para conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** El Departamento de Informática publicará la información en el apartado del Plan Antifraude.

**A.9.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN.**  
Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno: **CAMBIO DE TIPO DE LETRA en documentos corporativos al denominado "Arial". (Expte. 5651/2022. Dictamen 20.09.22. Informe-propuesta 23.09.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen interior y Organización (20.09.22) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Secretaría de la C. Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (23.09.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

En fecha 23 de enero de 2019 (BOP nº 15), se publicó la aprobación definitiva del Manual de aplicación de marca que consta en el expediente de referencia en el que se justifica el mismo. Tal y como sigue: *“este documento constituye un instrumento fundamental para el adecuado manejo de los elementos que forman la imagen corporativa de Diputación de Ávila. Una guía que permite unificar criterios y normalizar su imagen visual gráfica. En esta publicación se consignan los aspectos básicos de la marca y ha sido elaborada con el objetivo de definir y explicar su uso con el fin de proyectar al exterior una imagen coherente y organizada para todo tipo de usos de la marca se deben utilizar los artes finales que se facilitan junto a este manual.”*

Teniendo que en el citado Manual de aplicación de la marca se establece en qué aspectos debe considerarse el manual de estilo y que se concreta en: *sistema de señalética y rotulación, señalización permanente, rotulación de vehículos y tipografía corporativa.*

Visto que, actualmente, se ha hecho extensivo el uso de ese manual de estilo al resto de documentos de esta Corporación y que esto entra en conflicto con los tipos de letra permitidos en el formato de documentos de la aplicación informática, para expedientes electrónicos de Gestiona, que provoca que los textos se desconfiguren al proceder a su tramitación.





En su virtud, ratificando el dictamen -favorable- de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (20.09.2022), y la correspondiente propuesta de acuerdo (23.09.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar, para su uso general en la Diputación de Ávila, sus Organismos Autónomos y Entidades Instrumentales Adscritas, como tipo de letra, la denominada: ARIAL 11, ello para todos los documentos, excepto para diseño del logotipo e imagen tipo que lo será conforme a los modelos del trabajo realizado por ESTHER MARTÍN DISEÑO DE COMUNICACIÓN S.L., para la renovación de la imagen de marca de la Diputación, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP nº 15, de 23 de enero de 2019.**

**SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de la Corporación.**

**A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa Naturávila. Aprobación justificaciones, reconocimiento obligaciones y orden de pago a Ayuntamientos (Expte. 6503/2021. Dictamen 20.09.22).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.09.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2021 por el que se aprueban el Programa Naturávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 29 de noviembre de 2021.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2022 existe la partida n.º 3410/22715, destinada al Programa Naturávila, dotada con 384.500 euros para tal fin.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 30 de julio de 2022.

Visto que las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos de Langa y Navarredonda de Gredos se encuentran fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve.

Vista la justificación presentada por los Ayuntamientos que se detallan en el Anexo I y resultando que la documentación presentada es conforme.

En virtud de cuanto antecede, previa fiscalización -favorable - de la Intervención de Fondos (29.08.2022), y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (20.09.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar la justificación** emitida por los Ayuntamientos, *que se relacionan en el anexo, de acuerdo con lo establecido en las Bases del Programa Naturávila 2021, apartado Resolución “ ... El Ayuntamiento abonará al acompañante por él designado la cantidad de 40,00 euros destinada a compensar el trabajo realizado y justificará la realización del pago mediante certificación del Secretario. Una vez recibida la certificación, la Diputación ingresará en las arcas del Ayuntamiento la cantidad justificada...”*

**SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones que se detallan en el Anexo I, por un importe total de trescientos treinta euros (330,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 3410/22715 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del ejercicio 2022 y siempre que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.**





**TERCERO.-** Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

**ANEXO**

<b>Expte.</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>CIF</b>	<b>Semana</b>	<b>Importe (euros)</b>
6503/2021	LANGA	P0510900D	Del 20 al 24 de junio	40,00
6503/2021	NAVARREDONDA	P0516500F	Del 20 al 24 de junio	40,00
6503/2021	HOYO DE PINARES	P0510200I	Del 14 al 18 de marzo de 2022 del 13 al 17 de junio de 2022	50,00
6503/2021	LAS NAVAS DEL MARQUES	P0516800J	Del 14 al 18 de marzo de 2022 del 13 al 17 de junio de 2022	120,00
6503/2021	ARÉVALO (2 centros)	P0501600A	Del 20 al 24 de junio	80,00

**A.11.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN.** Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno: **Acceso a los registros de entrada y salida de los portavoces de los grupos políticos y diputados no adscritos. ACTUALIZACIÓN permisos (Expte. 1291/2021. Dictamen 20.09.22. Informe-propuesta 23.09.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (20.09.22) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Secretaría de la C. Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (23.09.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Por el personal eventual del Grupo XAV se ha planteado el problema, que se presenta a los Portavoces de los Grupos Políticos cuando quieren visualizar el contenido de los documentos registrados de entrada, y cuyo último destinatario son los propios Portavoces.

Si realizamos un análisis previo de la documentación que se facilita a los Portavoces de los distintos grupos políticos, resulta lo siguiente:

- 1º.- Diariamente, la Oficina de Asistencia en Materia de Registro envía a los grupos políticos y a los Diputados No Adscritos un resumen de los apuntes del Registro de Entrada y Salida al objeto de que puedan ser revisados y, en su caso, solicitar el acceso al contenido. Este envío se realiza a través del correo corporativo.
- 2º.- El permiso, que actualmente tienen los Portavoces, permite listar los apuntes del Registro de Entrada, siendo esta la misma documentación que se remite a los grupos políticos. Este permiso concreto fue solicitado por los grupos políticos.
- 3º.- La aplicación informática de Gestiona no permite que los usuarios del sistema, que tengan el permiso para listar los registros de entrada (en este caso concreto los Portavoces), puedan





compatibilizarlo con el acceso a la documentación que entra en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro y cuyo destinatario último son los distintos Portavoces.

4.- Después de ver los puntos anteriores, los permisos especiales para ver los listados de registros de entrada no parece que tengan mucha utilidad, puesto que ya diariamente la Oficina de Asistencia en Materia de Registro los facilita.

En virtud de cuanto antecede, y ratificando dictamen emitido por la C. Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (20.09.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- Suprimir el permiso de listado de registros de entrada en la Corporación a los Portavoces de los distintos grupos políticos y habilitar el permiso de acceder al contenido de los registros de entrada cuyo destinatario sea el propio Portavoz.**

**SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Portavoces de todos los Grupos Políticos de la Corporación (PP, PSOE, XAV, Cs y Diputados no adscritos) e, igualmente, a las Usuarias Administradoras del Programa Gestiona.**

**A.12.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL (Servicio de Incendios): PROPUESTA para la instalación, URGENTE, de equipos de video vigilancia en todos los municipios con masa forestal del sur de Ávila, así como en todos los municipios de la provincia con riesgo de incendio forestal que así lo soliciten. (Expte. 5696/2022. Dictamen 20.09.22).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (Servicio de Incendios) (20.09.22) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) (23.09.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

La Presidencia da cuenta del presente expediente (5696/2022), así como de la propuesta del Técnico del Área de Desarrollo Rural (02.09.22), en relación con la aprobación de la instalación de equipos de video vigilancia para la prevención de incendios en la provincia de Ávila.

Vistos los desastrosos veranos que, en cuestión de **incendios**, se lleva padeciendo en España, y particularmente en Ávila, y teniendo en cuenta, por otra parte, la influencia del cambio climático en estos desastres.

Conocedores de la existencia de un **Estudio Específico** sobre la prevención de incendios, mediante disuasión a través de video-vigilancia, en las zonas de alto riesgo de la provincia de Ávila - coordinado en 2007 por Enrique Fernández Villamor-, entonces Técnico Superior de Medioambiente de Diputación Provincial y varios Ayuntamientos del valle del Tiétar.

Considerando, que este asunto ha sido conocido por la Comisión Informativa Desarrollo Rural de esta Diputación, y que en la misma se ha puntualizado que este Proyecto debe acometerse en aquellos municipios en los que se pondere lo siguiente:

- Proporción de masa forestal existente
- Reiteración de los conatos y extensión de los incendios forestales.
- Necesidad de dar conocimiento a la Junta de Castilla y León con el fin de la posible firma de un Convenio de colaboración

Considerando que la iniciativa de video vigilancia, que se llevó a cabo durante el año 2007, fue **pionera en Castilla y León y España** y que **resultó 100% efectiva, por lo que respecta a nuestra provincia**, en el municipio abulense de **Piedralaves**.





Teniendo en cuenta que esta acción consistió, exclusivamente, en la instalación de cámaras de video-vigilancia en los enclaves estratégicos de acceso a los montes del municipio y que este proyecto se dividía en:

- 1.- Instalación de cámaras de video vigilancia que registraban todos los eventos de acceso al monte que quedaban grabados por espacio de un mes en disco duro del Ayuntamiento y tras el cual si no existían conatos de incendio se borraban.
- 2.- Campaña de masiva difusión de la instalación de cámaras video vigilancia en accesos a los montes, mediante carteles y folletos.
- 3.- Instalación de una cámara de teledetección infrarroja de focos de calor anormalmente altos capaz de vigilar grandes extensión de monte y aportar alarma temprana.

Habiendo transcurrido 15 años de la instalación de este proyecto y habiéndose demostrado con creces su efectividad. Teniendo en cuenta, asimismo, que los años transcurridos nos han aportado una **mejora técnica y un abaratamiento considerable** de los equipos de video vigilancia.

Teniendo en cuenta, por último, la situación de grave sequía y cambio climático, así como los incendios registrados en los últimos años en nuestra provincia, nos hace instar a los órganos de Diputación Provincial a extender dicho ejemplo por nuestros municipios cuya riqueza más importante es el amenazado e insustituible bosque que nos rodea.

En su virtud, ratificando la correspondiente propuesta y dictamen (20.09.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *La instalación, con carácter urgente, de equipos de video vigilancia en TODOS los municipios con masa forestal en el sur de la provincia de Ávila, así como en todos aquellos municipios de la provincia con riesgo de incendio forestal que así lo soliciten.*

**SEGUNDO.-** *Esta actuación, se reitera, es considerada como de máxima urgencia especialmente su instalación en los municipios de la provincia de Ávila, ante la gravísima amenaza de incendio que se prevé en los próximos veranos.*

**A.13.- ÁREA DE FAMILIA DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:  
Programa de subvenciones para incentivar el equipamiento y mantenimiento  
de Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2022.  
APROBACIÓN/DESESTIMACIÓN de solicitudes (Expte. 2479/2022. Informe-  
propuesta 27.09.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por la Diputada delegada del Área -28.09.22-) del Jefe del Servicio (27.09.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

A la vista de las bases de convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a Ayuntamientos y Municipios de la Provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para incentivar el equipamiento y mantenimiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2022. Bases publicadas en el B.O.P. nº 135, de 14 de julio de 2022.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2022, se consigna la partida presupuestaria nº 2310 46202, dotada con 110.000,00 euros para tal fin. Y conocida, igualmente, la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (10.05.2022).

Vistos los criterios establecidos en dichas Bases y las solicitudes presentad<sup>00</sup>as por los Ayuntamientos, dentro del plazo establecido para su presentación, que finalizó el pasado 11 de agosto, y conocido asimismo el informe presentado por el Coordinador de Animación Comunitaria.





En ejecución de lo establecido en las bases que regulan la presente convocatoria, y ratificando la propuesta del Jefe del Servicio (27.09.22), se **ACUERDA**:

- PRIMERO.-** Tomar conocimiento de todas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos.
- SEGUNDO.-** **Desestimar** la solicitud presentada por el Ayuntamiento Piedralaves, por la causa que asimismo se indica -anexo I-.
- TERCERO.-** **Aprobar el gasto** de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EUROS (83.622,69 euros), con cargo a la partida nº 2310/46202 del Presupuesto Ordinario ejercicio 2022.
- CUARTO.-** **Estimar** las solicitudes presentadas y conceder la subvención que se indica a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan (anexo II).
- QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades y a la Intervención de Fondos.

**ANEXO I**

Ayuntamiento	CIF	Motivo
Piedralaves	P0515700J	Fuera del objeto de convocatoria. Ayuntamiento adscrito al Programa Crecemos

**ANEXO II**

Municipio/ Ayuntamiento	CIF	Concepto subvención	Subvención (concepto fijo) (euros)	Subvención (concepto variable) (euros)	Aportación Diputación (euros)
Cebreros	P0505700E	Mantenimiento Equipamiento	9.500,00	1.200,00	10.700,00
El Tiemblo	P0524100E	Mantenimiento	9.500,00	1.800,00	11.300,00
Las Navas del Marqués	P0516800J	Mantenimiento Equipamiento	9.022,69	1.200,00	10.222,69
Candeleda	P0504700F	Mantenimiento Equipamiento	9.500,00	1.800,00	11.300,00
Arenas de San Pedro	P0501400F	Mantenimiento	8.000,00		8.000,00
Barco de Ávila	P0502200I	Mantenimiento Equipamiento	9.500,00	600,00	10.100,00
La Adrada	P0500200A	Mantenimiento	9.500,00	1.200,00	10.700,00
Arévalo	P0501600A	Mantenimiento	9.500,00	1.800,00	11.300,00
<b>TOTAL</b>			<b>74.022,69</b>	<b>9.600,00</b>	<b>83.622,69</b>

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**B.1.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Las Berlanas, para el desarrollo del programa “crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022). FORMALIZACIÓN (Expte. 4071/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio específico de colaboración entre la*





Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Las Berlanas, para el desarrollo del programa “crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022); el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0103).

La Junta toma conocimiento.

## **B.2.- Convenio entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Ávila para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León. APROBACIÓN (Expte. 4466/2022. Resolución 15.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el Convenio entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Ávila para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León (el texto, íntegro, del mismo se incorpora en el anexo).

La Junta toma conocimiento.

### **ANEXO**

#### **“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA PARA LA GESTIÓN DE UNA PARTE DEL FONDO DE COHESION TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEON.**

En Valladolid, a        de        de 2022

**DE UNA PARTE:** D. Jesús Julio Camero García, en su calidad de Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran titulares de las Consejerías de la Junta de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1. I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**DE OTRA PARTE:** D. Carlos García González, en representación de la Diputación Provincial de Ávila, con NIF P0500000E, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **EXPONEN:**

Las distintas circunstancias , sanitarias , económicas y sociales que están aconteciendo en los últimos años, producen efectos perjudiciales en muchos ámbitos, cuyas consecuencias se manifiestan con distinta intensidad en los distintos sectores de la sociedad y afectan de forma desigual a los diferentes territorios, lo que exige la actuación del conjunto de las administraciones e instituciones, para la puesta en marcha y ejecución de medidas tendentes a equilibrar la recuperación social y económica y lograr que el nivel de desarrollo, prosperidad , bienestar y de igualdad de oportunidades sea homogéneo en todo el territorio.

Se hace preciso la intervención de la Administración Autónoma para favorecer una mayor cohesión de su territorio , con el objetivo último de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos castellanos y leoneses con independencia del lugar de residencia, especialmente los que vive en el medio rural, seña de identidad de la Comunidad de Castilla y León; tanto en el ámbito personal, familiar, social, o profesional, así como el acceso a los servicios públicos de los que son responsables las distintas administraciones, es un objetivo prioritario y preferente del gobierno de Castilla y León, para lo que arbitra y dispone de los instrumentos precios y necesarios para que la deseada cohesión del territorio sea real y efectiva.

Uno de los instrumentos, es la creación de un Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León que se aprobó en el primer Consejo de Gobierno de esta XI legislatura. Un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural que tendrá un carácter estable y una dotación anual de 20 millones de euros.

Este nuevo fondo tiene por objeto la cohesión del territorio de la Comunidad, con especial incidencia en el mundo rural, como instrumento para favorecer el empleo, mejorar y equilibrar las condiciones de vida de las personas que residen en los municipios rurales de las 9 provincias de la Comunidad, así como garantizar y modernizar los servicios públicos locales.

Estas nuevas ayudas a los municipios rurales de Castilla y León están destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los servicios públicos locales.

Las características y destino de este nuevo Fondo de Cohesión Territorial están en línea con los objetivos perseguidos por el resto de las ayudas destinadas a inversiones por las Entidades Locales desde la Consejería de la Presidencia, esto es, el crecimiento económico, el fortalecimiento social, y el fomento entre las entidades locales de la ejecución de actuaciones inversoras, que incentiven el empleo local y que mejoren y modernicen los servicios públicos locales, con especial incidencia en el medio rural.

Las ayudas del Fondo de Cohesión Territorial tienen la naturaleza de subvenciones de la Cooperación Económica





*Local General, como parte del Plan de Cooperación Local, por lo que comparte la normativa y principios generales establecidos para el resto de ayudas y subvenciones de esta naturaleza en su normativa de aplicación, con las especialidades que se describen en sus bases reguladoras aprobadas por ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.*

*El capítulo III de esta Orden regula las Subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de Castilla y León, disponiendo en su artículo 26 los criterios de distribución de la parte del fondo que corresponde a los municipios de este tramo de población, "se distribuirá entre los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, de acuerdo con la distribución inicial prevista en el art. 2.3 a) de la orden, se distribuirá de forma conjunta con los municipios con población superior a 1.000 habitantes e inferior o igual a 20.000 habitantes, fijándose la cuantía que corresponda a cada uno de ellos, mediante la aplicación de los criterios previstos en el artículo 20 de esta Orden."*

*El artículo 27, regula la cofinanciación de estas inversiones, disponiendo que en "la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el Municipio afectado. La participación de cada una de estas administraciones, se regirá por las siguientes reglas: Las subvenciones concedidas no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial el resto de financiación. La Orden de determinación de las cuantías establecerá la forma de concretar la participación de las administraciones implicadas en la financiación de los proyectos, si bien, en todo caso, el porcentaje de cofinanciación de la Comunidad Autónoma será el mayor de las tres administraciones".*

*El artículo 28 regula la tramitación de la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia, que será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en ese artículo y en la Orden de determinación de las cuantías que corresponde a cada entidad local.*

*Además hay que tener en cuenta la regulación específica de las subvenciones de la Cooperación Económica Local General, que está regulada por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y por la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local.*

*Por Orden PRE/833/2022, de 6 de julio, de la Consejería de la Presidencia, se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León (BOCYL nº 130 de 7 de julio de 2022).*

*Por lo expuesto, tanto la Junta de Castilla y León como la Diputación Provincial de Ávila estiman oportuno y necesario declarar formalmente el contenido de las actuaciones relativas a la gestión del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, y al efecto suscriben el presente Convenio, al amparo de las previsiones del artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las siguientes*

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **Primera. – Objeto.**

*Es objeto del presente Convenio la fijación de actuaciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila relativas a la gestión administrativa y económica de la parte del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León que corresponde al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Ávila.*

##### **Segunda.- Compromisos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.**

*1. La Consejería de la Presidencia se obliga a facilitar los ficheros correspondientes a las ayudas de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Ávila incluidas en el anexo II de la Orden PRE/833/2022, de 06 de julio, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León.*

*La relación de municipios y el importe de la subvención que le corresponde de la administración autonómica es la que figura como anexo de este convenio.*

*2. La Consejería de la Presidencia se obliga al pago anticipado de las ayudas que corresponda a cada municipio, el cual se realizará directamente a la Diputación Provincial por la cuantía global que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia, una vez cumplidos los trámites previstos en el punto 3 de la cláusula quinta. Dicho pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.08.941A02.7602D "Equilibrio Provincial" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de los ejercicios 2022 y 2023.*

*3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Para el cumplimiento de esta Ley, y garantizar las comunicaciones y relaciones electrónicas en la gestión administrativa y económica que precise la financiación, la Administración de la Comunidad de Castilla y León se relacionará con las entidades locales a través de la sede electrónica de aquélla (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) o de los registros electrónicos ORVE y SIRCYL.*

##### **Tercera.- Compromisos de la Administración de la Diputación Provincial.**

*1. Para el cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y garantizar las comunicaciones y relaciones electrónicas mediante notificaciones por comparecencia en la gestión administrativa y económica que precise la financiación, la entidad local manifiesta que su correo electrónico oficial es [planes@diputacionavila.es](mailto:planes@diputacionavila.es).*





2. El pago de la cuantía global de subvenciones que correspondan al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Ávila se realiza mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Entidad Local. A estos efectos el número de cuenta corriente para efectuar la citada transferencia bancaria es ES92 2100 6300 0813 0154 7633.

3. La gestión administrativa y económica del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, se realizará con los medios propios de la Diputación Provincial y no comportará compensación económica alguna por parte de la Administración Autonómica.

4. En la gestión del Fondo, la interlocución con los municipios y cualquier notificación o requerimiento para el cumplimiento de los trámites por estos será realizada por la Diputación Provincial.

#### **Cuarta. – Cofinanciación.**

De acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial, las subvenciones concedidas por la Administración Autonómica no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial, el resto de financiación.

En este sentido la Diputación Provincial de Ávila se compromete a aportar a los proyectos o memorias de inversión presentados un 50% de lo aportado por la Administración Autonómica.

#### **Quinta.- Gestión administrativa por la Diputación Provincial.**

1. Los municipios beneficiarios presentarán la documentación a la que se refiere el artículo séptimo de Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial ante la Diputación Provincial de Ávila en la forma y dentro del plazo que se disponga en la resolución que a tal efecto apruebe la Diputación Provincial de Ávila a la que se refiere el apartado segundo siguiente.

Se presentará por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Ávila <https://www.diputacionavila.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de solicitudes se estima será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Ávila de la resolución citada.

2. La tipología de los proyectos o memorias de inversión a los que deben destinar las inversiones los municipios de la provincia de Ávila, podrán ser concretados por la Diputación Provincial, dentro de los objetivos generales del Fondo de Cohesión Territorial.

La Diputación Provincial publicará en el B.O.P. la resolución donde se concrete la tipología de los proyectos de inversión, así como los demás extremos relativos a los plazos de contratación, acreditación de la contratación y justificación de la inversión, la forma y medios de relación entre los municipios beneficiarios de las subvenciones y la propia Diputación, y la gestión por la Diputación del Fondo de Cohesión Territorial que considere conveniente regular de forma pormenorizada, dentro del marco establecido por la Orden.

3. En los 30 días siguientes a la finalización del plazo concedido a los Municipios beneficiarios para que presenten ante la Diputación Provincial la documentación a que se refiere la estipulación 5 en su apartado 4, que en todo caso será posterior al uno de enero de 2023 ; la Diputación Provincial remitirá a la Dirección de Administración Local la relación de proyectos junto con la certificación donde se relacionen los municipios que han cumplido el trámite de acreditación de contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia administración de los proyectos de inversión subvencionados y las cuantías de las inversiones.

La Administración de la Comunidad anticipará el pago de las cantidades que correspondan al conjunto de municipios de la provincia a la Diputación Provincial.

4. Los municipios beneficiarios presentarán la acreditación de contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión o memorias técnicas subvencionadas y las cuantías de las inversiones.

Se presentará por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Ávila <https://www.diputacionavila.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de las acreditaciones será el 31 de enero de 2023.

5. Los municipios beneficiarios justificarán ante la Diputación Provincial la ejecución de los proyectos financiados con cargo a las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial, en la forma y plazo que, en su caso, determine la propia Diputación Provincial, y en su defecto , hasta el 31 de enero de 2024.

Se presentará por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Ávila <https://www.diputacionavila.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de las justificaciones se estima será 31 de enero de 2024.

6. En todo caso, estas determinaciones y especificaciones deberán respetar el marco establecido en la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial.

7. Finalizados los plazos a los que se refieren los puntos 1, 4 y 5 del presente apartado quinto de este convenio sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial formulará a éstos requerimiento para su cumplimiento.

Finalizado este trámite, la Diputación Provincial dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo decimotercero de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial.

#### **Sexta. – Publicidad activa.**

Las partes se comprometen a dar publicidad activa del grado de ejecución del presente convenio a través del portal de Gobierno Abierto de cada Administración que será actualizado, al menos, una vez al año.





**Séptima. Comunicación y Publicidad.**

Cualquier acción comunicativa o institucional de la Diputación Provincial sobre las inversiones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León.

Además serán de aplicación el resto de las previsiones contenidas en el artículo noveno de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial, con las siguientes especialidades:

- a) Deberá incluirse como entidad financiadora además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención, la correspondiente Diputación Provincial.
- b) La propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo deberán remitirse a la Diputación Provincial para su aprobación.

**Octava. – Octava Vigencia.**

Las previsiones contenidas en el presente convenio tendrán una vigencia necesaria hasta la finalización de la gestión administrativa y económica del Fondo de Cohesión Territorial.

**Novena. – Extinción.**

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo o por incumplimiento de los términos acordados en el mismo, procediéndose en todo caso a realizar las actuaciones de liquidación previstas legalmente.

Bajo los principios de buena fe y lealtad institucional, la resolución del presente Convenio se realizará sin menoscabo del servicio público.

**Décima. – Comisión de seguimiento.**

Se crea una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá, las dudas y los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Esta Comisión estará integrada por:

- a) El Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.
- b) El Presidente de la Diputación Provincial.
- c) El Director de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de la Junta de Castilla y León.
- d) El titular de una Vicepresidencia de la Diputación Provincial, que designa el Presidente.
- e) El Coordinador de la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de la Junta de Castilla y León

**Undécima. – Jurisdicción.**

Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio se resolverán por los órganos de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Y en prueba de conformidad con estas estipulaciones, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**B.3.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para el ejercicio 2022, a la Escudería Milenio para apoyar la realización del XXIX Rally Diputación de Ávila, 2022. FORMALIZACIÓN (Expte. 2784/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para el ejercicio 2022, a la Escudería Milenio para apoyar la realización del XXIX Rally Diputación de Ávila, 2022*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0104).

La Junta toma conocimiento.

**B.4.- Adenda al Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, a la Mancomunidad Alberche para el apoyo a la impartición de clases de inglés para escolares. FORMALIZACIÓN (Expte. 570/2021).**





Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la *Adenda al Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, a la Mancomunidad Alberche para el apoyo a la impartición de clases de inglés para escolares*; el texto íntegro de dicha Adenda está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0105).

La Junta toma conocimiento.

**B.5.- Plan de Seguridad y Salud para el contrato de la obra: "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-617 acceso a Valdecasa". APROBACIÓN (Expte. 3609/2022. Resolución 19.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el Plan de Seguridad y Salud, presentado por GECOCSA, GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. (A37051604), para el contrato de la obra: *"Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-617 acceso a Valdecasa"*.

La Junta toma conocimiento.

**B.6.- Fianza para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ) (LOTE 1). DEVOLUCIÓN (Expte. 429/2020. Resolución 19.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza depositada en valores en la Caja de esta Diputación (10/07/2020) por ADECCO FORMACIÓN, S.A.U. (A58467341), por importe de 434,74 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ) (LOTE 1: Atención a mayores.- 180 horas) (formalizado el 24 de julio de 2020).

La Junta toma conocimiento.

**B.7.- Fianza para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ) (LOTE 5). DEVOLUCIÓN (Expte. 429/2020. Resolución 19.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza depositada en METÁLICO en la Caja de esta Diputación (09/07/2020) por ESLA CENTROS DE FORMACIÓN, S.L. (B49207400), por importe de 400 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ) (LOTE 5: Conceptos formativos generales.- 288 horas) (formalizado el 27 de julio de 2020).





La Junta toma conocimiento.

**B.8.- Fianza para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ) (LOTE 4). DEVOLUCIÓN (Expte. 429/2020. Resolución 19.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza depositada en VALORES en la Caja de esta Diputación (10/07/2020) por ADECCO FORMACIÓN, S.A.U. (A58467341), por importe de 434,74 euros, para responder de las obligaciones derivadas del el contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ) (LOTE 4: Agroalimentación.- 180 horas) (formalizado el 24 de julio de 2020)

La Junta toma conocimiento.

**B.9.- Plan de Seguridad y Salud para el contrato de la obra: "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-616 acceso a Narrillos del Rebollar". APROBACIÓN (Expte. 3455/2022. Resolución 19.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el Plan de Seguridad y Salud, presentado por GECOCSA, GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. (A37051604), para el contrato de la obra: "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-616 acceso a Narrillos del Rebollar".

La Junta toma conocimiento.

**B.10.- Plan de Seguridad y Salud para el contrato de la obra: "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-602 acceso a La Serrada". APROBACIÓN (Expte. 3434/2022. Resolución 19.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba Plan de Seguridad y Salud presentado por TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. (A85058618) para el contrato de la obra: "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-602 acceso a La Serrada", formalizado el 2 de agosto de 2022.

La Junta toma conocimiento.

**B.11.- Fianza para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ) (LOTE 3). DEVOLUCIÓN (Expte. 429/2020. Resolución 19.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza depositada en





VALORES en la Caja de esta Diputación (10/07/2020) por ADECCO FORMACIÓN, S.A.U. (A58467341), por importe de 434,74 euros, para responder de las obligaciones derivadas del el contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ) (LOTE 3: Medio natural.- 180 horas) (formalizado el 24 de julio de 2020).

La Junta toma conocimiento.

**B.12.- Fianza para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ) (LOTE 2). DEVOLUCIÓN (Expte. 429/2020. Resolución 19.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza depositada en VALORES en la Caja de esta Diputación (10/07/2020) por ADECCO FORMACIÓN, S.A.U. (A58467341), por importe de 434,74 euros, para responder de las obligaciones derivadas del el contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ) (LOTE 2: Turismo.- 180 horas) (formalizado el 24 de julio de 2020).

La Junta toma conocimiento.

**B.13.- Plan de Seguridad y Salud para el contrato de la obra: "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-116 Noharre-AV-P-122". APROBACIÓN (Expte. 3599/2022. Resolución 19.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por ECOASFALT (A81055279) para el contrato de la obra: "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-116 Noharre-AV-P-122", formalizado el 1 de agosto de 2022.

La Junta toma conocimiento.

**B.14.- Bases que regirán la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y entidades Locales Menores, destinadas a la creación, adecuación y conservación de infraestructuras rurales de uso ganadero de titularidad pública en la provincia de Ávila para el aprovechamiento racional del recurso hídrico. APROBACIÓN (Expte. 5517/2022. Resolución 21.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las *Bases que regirán la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y entidades Locales Menores, destinadas a la creación, adecuación y conservación de infraestructuras rurales de uso ganadero de titularidad pública en la provincia de Ávila para el aprovechamiento racional del recurso hídrico.*

Igualmente, se aprueba el presupuesto de esta línea de subvenciones, que asciende a la cantidad de 70.000 euros, con cargo a la partida 1610/762.02 del vigente presupuesto.





La Junta toma conocimiento.

**B.15.- Convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a Ayuntamientos para la realización de “actividades de animación comunitaria 2022. ESTIMACIÓN/DESESTIMACIÓN solicitudes (Expte. 1445/2022. Resolución 21.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se toma conocimiento de todas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos a esta convocatoria para la realización de actividades de animación comunitaria 2022.

Asimismo, se aprueba el gasto de 169.918 euros con cargo a la partida presupuestaria nº 2313/4620401 del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2022, concediéndose 458 euros/taller de subvención (reduciendo el importe máximo, propuesto en las bases que ascendía a 525 euros/taller). Debiendo aportar el 25% restante, 152,67 euros/taller, el propio Ayuntamiento. Estimándose el coste total de cada taller en 610,67 euros.

Por último, se aprueban las solicitudes presentadas y estableciéndose la subvención que se indica a los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo- se relacionan. En el anexo II se relacionan las cuatro desestimaciones

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO I**

MUNICIPIO	Nº de HÁBITOS SALUDABLES	Nº de SOCIO-CULTURALES	Nº de CRECIMIENTO PERSONAL	Nº TOTAL de TALLERES CONCEDIDOS	CANTIDAD A JUSTIFICAR. (100% DEL COSTE)	APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. 25% DEL COSTE	APORTACIÓN DIPUTACION (75% DEL COSTE) SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)
ADANERO	1	1	1	3	1832,01	458,01	1.374
ALBORNOS	1	0	0	1	610,67	152,67	458
ALDEANUEVA DE STA. CRUZ	1	1	0	2	1221,34	305,34	916
ALDEASECA	1	2	0	3	1832,01	458,01	1.374
ALDEHUELA	1	1	0	2	1221,34	305,34	916
ARENAS DE SAN PEDRO	3			3	1832,01	458,01	1.374
AREVALO	0	1	2	3	1832,01	458,01	1.374
BARCO DE ÁVILA, EL	0	2	1	3	1832,01	458,01	1.374
BARROMAN	1	1	1	3	1832,01	458,01	1.374
BECEDILLAS		1		1	610,67	152,67	458
BERNUY DE ZAPARDIEL	2	0	0	2	1221,34	305,34	916
BLASCOMILLAN	1	0	0	1	610,67	152,67	458
BLASCOSANCHO	1	2	0	3	1832,01	458,01	1.374
BONILLA DE LA SIERRA	1			1	610,67	152,67	458
BRABOS		1		1	610,67	152,67	458
BURGOHONDO	1	1	1	3	1832,01	458,01	1.374
CABEZAS DE ALAMBRE	2	0	0	2	1221,34	305,34	916
CABEZAS DEL POZO	1	0	0	1	610,67	152,67	458
CABEZAS DEL VILLAR	1	1		2	1221,34	305,34	916
CABIZUELA	1	0	0	1	610,67	152,67	458
CANALES	1	0	0	1	610,67	152,67	458
CANDELEDA	1		2	3	1832,01	458,01	1.374
CANTIVEROS	1	2	0	3	1832,01	458,01	1.374
CARDENOSA	3			3	1832,01	458,01	1.374





CASAVIEJA	3			3	1832,01	458,01	1.374
CASILLAS		3		3	1832,01	458,01	1.374
CEBREROS	1	1	1	3	1832,01	458,01	1.374
CISLA	2	0	0	2	1221,34	305,34	916
COLLADO DE CONTRERAS	1	0	0	1	610,67	152,67	458
CRESPOS	1	0	0	1	610,67	152,67	458
CUEVAS DEL VALLE	2	1		3	1832,01	458,01	1.374
DIEGO DEL CARPIO	1			1	610,67	152,67	458
DONJIMENO	2	0	0	2	1221,34	305,34	916
EL BARRACO	0	3	0	3	1832,01	458,01	1.374
EL BOHODON	1	1	0	2	1221,34	305,34	916
EL FRESNO	1	1		2	1221,34	305,34	916
EL HORNILLO	1	2		3	1832,01	458,01	1.374
EL MIRON	1			1	610,67	152,67	458
EL OSO	2	1	0	3	1832,01	458,01	1.374
EL PARRAL	3	0	0	3	1832,01	458,01	1.374
EL TIEMBLO	2	1	0	3	1832,01	458,01	1.374
ESPINOSA	3	0	0	3	1832,01	458,01	1.374
FLORES DE AVILA	3	0	0	3	1832,01	458,01	1.374
FONTIVEROS	3	0	0	3	1832,01	458,01	1.374
FUENTE EL SAUZ	1	0	0	1	610,67	152,67	458
GARGANTA DEL VILLAR	1	1		2	1221,34	305,34	916
GAVILANES	1	1	1	3	1832,01	458,01	1.374
GEMUNO	3			3	1832,01	458,01	1.374
GIL GARCIA	1	0	0	1	610,67	152,67	458
GOTARRENDURA		1		1	610,67	152,67	458
GUTIERRE MUÑOZ	2	1	0	3	1832,01	458,01	1.374
HERNANSANCHO	1	0	0	1	610,67	152,67	458
HERRADON DE PINARES	0	2	0	2	1221,34	305,34	916
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	2			2	1221,34	305,34	916
HORCAJADA, LA	1	1	1	3	1832,01	458,01	1.374
HORCAJO DE LAS TORRES	3	0	0	3	1832,01	458,01	1.374
HOYO DE PINARES	2	1	0	3	1832,01	458,01	1.374
HOYOCASERO	2	1	0	3	1832,01	458,01	1.374
HOYORREDONDO	1	1		2	1221,34	305,34	916
HOYOS DEL ESPINO	2	0	0	2	1221,34	305,34	916
LA ADRADA	1	1	1	3	1832,01	458,01	1.374
LA COLILLA	1	1		2	1221,34	305,34	916
LA HIJA DE DIOS	1	1	1	3	1832,01	458,01	1.374
LA SERRADA	3			3	1832,01	458,01	1.374
LANGA	3	0	0	3	1832,01	458,01	1.374
LANZHITA	1			1	610,67	152,67	458
LAS NAVAS DEL MARQUES	1	1	1	3	1832,01	458,01	1.374
LOSAR, EL	1	0	0	1	610,67	152,67	458
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	2	0	1	3	1832,01	458,01	1.374
MAELLO	1			1	610,67	152,67	458
MALPARTIDA DE CORNEJA					1221,34	305,34	916
MAMBLAS	2			2	1221,34	305,34	916
MARTIHERRERO	1	0	0	1	610,67	152,67	458
MARTINEZ	1			1	610,67	152,67	458
MIJARES	2	1		3	1832,01	458,01	1.374
MINGORRIA	2			2	1221,34	305,34	916
MIRONCILLO	2			2	1221,34	305,34	916





MOMBELTRAN	1	2		3	1832,01	458,01	1.374
MORALEJA DE MATACABRAS	1	0	0	1	610,67	152,67	458
MUÑANA	1	2		3	1832,01	458,01	1.374
MUÑICO			1	1	610,67	152,67	458
MUNOGALINDO	3			3	1832,01	458,01	1.374
MUNOPEPE	1	2		3	1832,01	458,01	1.374
NARROS DE SALDUENA	0	1	0	1	610,67	152,67	458
NARROS DEL CASTILLO	1	0	0	1	610,67	152,67	458
NARROS DEL PUERTO	1	1		2	1221,34	305,34	916
NAVA DE AREVALO	1	1	1	3	1832,01	458,01	1.374
NAVA DEL BARCO	1	0	0	1	610,67	152,67	458
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	1			1	610,67	152,67	458
NAVAJOS	1	1		2	1221,34	305,34	916
NAVALACRUZ	1	1	0	2	1221,34	305,34	916
NAVALMORAL DE LA SIERRA	1	1	0	2	1221,34	305,34	916
NAVALOSA	2	0	0	2	1221,34	305,34	916
NAVALPERAL DE PINARES	2	1	0	3	1832,01	458,01	1.374
NAVALPERAL DE TORMES	2	0	0	2	1221,34	305,34	916
NAVALUENGA	1	2	0	3	1832,01	458,01	1.374
NAVAQUESERA	2	0	0	2	1221,34	305,34	916
NAVARREDONDA DE GREDOS	2	1	0	3	1832,01	458,01	1.374
NAVARREDONDILL A	1	1	0	2	1221,34	305,34	916
NAVARREVISCA	3	0	0	3	1832,01	458,01	1.374
NAVATALGORDO	2	0	0	2	1221,34	305,34	916
NIHARRA	2	1		3	1832,01	458,01	1.374
ORBITA	1	2	0	3	1832,01	458,01	1.374
PADIERNOS		2	1	3	1832,01	458,01	1.374
PAJARES DE ADAJA	1	2	0	3	1832,01	458,01	1.374
PALACIOS DE GODA	0	1	0	1	610,67	152,67	458
PAPATRIGO	1	1	1	3	1832,01	458,01	1.374
PASCUALCOBO	2			2	1221,34	305,34	916
PEDRO BERNARDO		3		3	1832,01	458,01	1.374
PEDRO RODRIGUEZ	2	0	0	2	1221,34	305,34	916
PEGUERINOS	1	1	0	2	1221,34	305,34	916
PENALBA DE AVILA	1			1	610,67	152,67	458
PIEDRAHITA	2	1		3	1832,01	458,01	1.374
PIEDRALAVES	1	2		3	1832,01	458,01	1.374
POYALES DEL HOYO	1	2		3	1832,01	458,01	1.374
PRADOSEGAR	1	1		2	1221,34	305,34	916
RASUEROS	2	0	0	2	1221,34	305,34	916
RIOCABADO	1	2		3	1832,01	458,01	1.374
RIOFRIO		2		2	1221,34	305,34	916
RIVILLA DE BARAJAS	1	1	0	2	1221,34	305,34	916
SALOBRAL	2	1		3	1832,01	458,01	1.374
SAN BARTOLOME DE CORNEJA	1			1	610,67	152,67	458
SAN BARTOLOME DE PINARES	1	2	0	3	1832,01	458,01	1.374
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	1	0	0	1	610,67	152,67	458
SAN ESTEBAN DEL VALLE	2	1		3	1832,01	458,01	1.374
SAN JUAN DE GREDOS	1	1	1	3	1832,01	458,01	1.374
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	2	0	1	3	1832,01	458,01	1.374
SAN JUAN DE LA NAVA	2	1	0	3	1832,01	458,01	1.374





SAN JUAN DEL MOLINILLO	1	1	1	3	1832,01	458,01	1.374
SAN JUAN DEL OLMO	1		1	2	1221,34	305,34	916
SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	2	3	0	3	1832,01	458,01	1.374
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	2			2	1221,34	305,34	916
SAN PEDRO DEL ARROYO	1			1	610,67	152,67	458
SAN VICENTE DE AREVALO	3	0	0	3	1832,01	458,01	1.374
SANCHIDRIAN	1	1	0	2	1221,34	305,34	916
SANCHORREJA		1		1	610,67	152,67	458
SANMARTIN DE LA VEGA	2			2	1221,34	305,34	916
SANTA CRUZ DE PINARES	1	0	0	1	610,67	152,67	458
SANTA CRUZ DEL VALLE	1	1	1	3	1832,01	458,01	1.374
SANTA Mª DEL TIÉTAR	3			3	1832,01	458,01	1.374
SANTA MARIA DEL CUBILLO	2	1		3	1832,01	458,01	1.374
SANTAMARIA DEL ARROYO	1	2		3	1832,01	458,01	1.374
SANTIAGO DEL COLLADO	1	1	1	3	1832,01	458,01	1.374
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	1			1	610,67	152,67	458
SANTO TOME ZABARCOS		1		1	610,67	152,67	458
SERRANILLOS	1	2	0	3	1832,01	458,01	1.374
SOLANA DEL RIO ALMAR			2	2	1221,34	305,34	916
SOLOSANCHO	2		1	3	1832,01	458,01	1.374
SOTALBO	3			3	1832,01	458,01	1.374
SOTILLO DE LA ADRADA	1	1	1	3	1832,01	458,01	1.374
STª Mª DEL BERROCAL		1		1	610,67	152,67	458
TINOSILLOS	0	2	0	2	1221,34	305,34	916
TORNADIZOS DE AVILA	1	1		2	1221,34	305,34	916
UMBRIAS	1	0	0	1	610,67	152,67	458
VEGA DE SANTA MARIA	2	0	0	2	1221,34	305,34	916
VELAYOS	2	1	0	3	1832,01	458,01	1.374
VILLAFLORES		1	1	2	1221,34	305,34	916
VILLANUEVA DE AVILA	2	1	0	3	1832,01	458,01	1.374
VILLANUEVA DEL ACERAL	1	2	0	3	1832,01	458,01	1.374
VILLANUEVA DEL CAMPILLO	1			1	610,67	152,67	458
VILLAREJO DEL VALLE	2	1		3	1832,01	458,01	1.374
VILLATORO	1	2		3	1832,01	458,01	1.374
VINEGRA DE MORAÑA	0	1	0	1	610,67	152,67	458
VITA	2	0	0	2	1221,34	305,34	916
ZAPARDIEL DE LA RIBERA	2	0	0	2	1221,34	305,34	916
<b>TOTALES</b>				<b>368</b>			<b>168.544</b>

**ANEXO II**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>MOTIVO DESESTIMACIÓN</b>
CILLAN	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en las bases
OJOS ALBOS	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en las bases
LA TORRE	No aporta la documentación tras requerimiento
ENTIDAD MENOR DE BLACHA	No aporta la documentación tras requerimiento





**B.16.- Contrato de servicios consistente en la realización de auditorías para la incorporación de empresas a la marca colectiva "Ávila Auténtica". Declaración DESIERTO el procedimiento (Expte. 429/2022. Resolución 23.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se declara desierto el procedimiento tramitado al efecto para adjudicar el contrato de servicios consistente en la realización de auditorías para la incorporación de empresas a la marca colectiva "Ávila Auténtica", ello, por falta de licitadores que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos que han regido el presente procedimiento.

La Junta toma conocimiento.

**B.17.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la Federación Abulense de Hostelería para la realización de actividades de innovación, promoción y sostenibilidad de las empresas de hostelería de la provincia de Ávila. FORMALIZACIÓN (Expte. 3469/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, a la Federación Abulense de Hostelería para la realización de actividades de innovación, promoción y sostenibilidad de las empresas de hostelería de la provincia de Ávila*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0107).

La Junta toma conocimiento.

**B.18.- Proyecto de la obra: Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-510 "N-502-Cepeda de la Mora-Barajas". APROBACIÓN definitiva (Expte. 5399/2022. Resolución 23.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba, definitivamente, el Proyecto de la obra *Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-510 "N-502-Cepeda de la Mora-Barajas"*, con las características que se recogen en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

<b>Objeto:</b>	<b>Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-510 "N-502-Cepeda de la Mora-Barajas"</b>	
<b>Autor del Proyecto</b>	<b>Colegio Oficial</b>	<b>Número</b>
Miguel Leralta Montero	Castilla y León Oriental	12.513
Presupuesto base de licitación 548.318,24 euros		
	<b>Nombre y apellidos</b>	
Director de la ejecución	Mariano Terceño González	
Promotor	Diputación Provincial de Ávila	
Autor de Estudio de Seguridad y Salud	Miguel Leralta Montero	
Coordinador de Seguridad y Salud	Jorge Barba Gómez	





**B.19.- Borrador del Convenio entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Ávila para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León. MODIFICACIÓN (Expte. 4466/2022. Resolución 23.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se modifica el borrador del *Convenio entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Ávila para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León* (aprobado por resolución de la Presidencia de fecha 15 de septiembre de 2022, quedando redactado en los términos en que consta en el Anexo.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA PARA LA GESTIÓN DE UNA PARTE DEL FONDO DE COHESION TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEON**

En Valladolid, a de de 2022

**DE UNA PARTE:** D. Jesús Julio Carnero García, en su calidad de Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran titulares de las Consejerías de la Junta de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1. l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**DE OTRA PARTE:** D. Carlos García González, en representación de la Diputación Provincial de Ávila, con NIF P0500000E, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**EXPONEN:**

Las distintas circunstancias , sanitarias , económicas y sociales que están aconteciendo en los últimos años, producen efectos perjudiciales en muchos ámbitos, cuyas consecuencias se manifiestan con distinta intensidad en los distintos sectores de la sociedad y afectan de forma desigual a los diferentes territorios, lo que exige la actuación del conjunto de las administraciones e instituciones, para la puesta en marcha y ejecución de medidas tendentes a equilibrar la recuperación social y económica y lograr que el nivel de desarrollo, prosperidad , bienestar y de igualdad de oportunidades sea homogéneo en todo el territorio.

Se hace preciso la intervención de la Administración Autónoma para favorecer una mayor cohesión de su territorio , con el objetivo último de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos castellanos y leoneses con independencia del lugar de residencia, especialmente los que vive en el medio rural, seña de identidad de la Comunidad de Castilla y León; tanto en el ámbito personal, familiar, social, o profesional, así como el acceso a los servicios públicos de los que son responsables las distintas administraciones, es un objetivo prioritario y preferente del gobierno de Castilla y León, para lo que arbitra y dispone de los instrumentos precios y necesarios para que la deseada cohesión del territorio sea real y efectiva .

Uno de los instrumentos, es la creación de un Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León que se aprobó en el primer Consejo de Gobierno de esta XI legislatura. Un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural que tendrá un carácter estable y una dotación anual de 20 millones de euros.

Este nuevo fondo tiene por objeto la cohesión del territorio de la Comunidad, con especial incidencia en el mundo rural, como instrumento para favorecer el empleo, mejorar y equilibrar las condiciones de vida de las personas que residen en los municipios rurales de las 9 provincias de la Comunidad, así como garantizar y modernizar los servicios públicos locales.

Estas nuevas ayudas a los municipios rurales de Castilla y León están destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los servicios públicos locales.

Las características y destino de este nuevo Fondo de Cohesión Territorial están en línea con los objetivos perseguidos por el resto de las ayudas destinadas a inversiones por las Entidades Locales desde la Consejería de la Presidencia, esto es, el crecimiento económico, el fortalecimiento social, y el fomento entre las entidades locales de la ejecución de actuaciones inversoras, que incentiven el empleo local y que mejoren y modernicen los servicios públicos locales, con especial incidencia en el medio rural.

Las ayudas del Fondo de Cohesión Territorial tienen la naturaleza de subvenciones de la Cooperación Económica Local General, como parte del Plan de Cooperación Local, por lo que comparte la normativa y principios generales establecidos para el resto de ayudas y subvenciones de esta naturaleza en su normativa de aplicación, con las especialidades que se describen en sus base reguladoras aprobadas por ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

El capítulo III de esta Orden regula las Subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de Castilla y León, disponiendo en su artículo 26 los criterios de distribución de la parte del fondo que corresponde a los municipios de este tramo de población, "se distribuirá entre los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes , de acuerdo con la distribución inicial prevista en el art. 2.3 a) de la orden , se distribuirá de forma conjunta con los municipios con población superior a 1.000 habitantes e inferior o igual a 20.000 habitantes, fijándose la cuantía que corresponda a cada uno de ellos, mediante la aplicación de los criterios previstos en el artículo 20 de esta Orden."

El artículo 27, regula la cofinanciación de estas inversiones, disponiendo que en "la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el Municipio afectado. La participación de cada una de estas administraciones, se regirá por las siguientes reglas: Las subvenciones concedidas no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial el resto de financiación. La Orden de determinación de las cuantías establecerá la forma de concretar la participación de las administraciones implicadas en la financiación de los proyectos, si bien, en todo caso, el porcentaje de cofinanciación de la Comunidad Autónoma será el mayor de las tres administraciones".

El artículo 28 regula la tramitación de la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia, que será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en ese artículo y en la Orden de determinación de las cuantías que corresponde a cada entidad local.





Además hay que tener en cuenta la regulación específica de las subvenciones de la Cooperación Económica Local General, que está regulada por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y por la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local.

Por Orden PRE/833/2022, de 6 de julio, de la Consejería de la Presidencia, se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León (BOCYL nº 130 de 7 de julio de 2022).

Por lo expuesto, tanto la Junta de Castilla y León como la Diputación Provincial de Ávila estiman oportuno y necesario declarar formalmente el contenido de las actuaciones relativas a la gestión del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, y al efecto suscriben el presente Convenio, al amparo de las previsiones del artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

##### **Primera. – Objeto.**

Es objeto del presente Convenio la fijación de actuaciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila relativas a la gestión administrativa y económica de la parte del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León que corresponde al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Ávila.

##### **Segunda.- Compromisos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.**

1. La Consejería de la Presidencia se obliga a facilitar los ficheros correspondientes a las ayudas de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Ávila incluidas en el anexo II de la Orden PRE/833/2022, de 06 de julio, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León.

La relación de municipios y el importe de la subvención que le corresponde de la administración autonómica es la que figura como anexo de este convenio.

2. La Consejería de la Presidencia se obliga al pago anticipado de las ayudas que corresponda a cada municipio, el cual se realizará directamente a la Diputación Provincial por la cuantía global que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia, una vez cumplidos los trámites previstos en el punto 3 de la cláusula quinta. Dicho pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.08.941A02.7602D "Equilibrio Provincial" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de los ejercicios 2022 y 2023.

3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Para el cumplimiento de esta Ley, y garantizar las comunicaciones y relaciones electrónicas en la gestión administrativa y económica que precise la financiación, la Administración de la Comunidad de Castilla y León se relacionará con las entidades locales a través de la sede electrónica de aquella (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) o de los registros electrónicos ORVE y SIRCYL.

##### **Tercera.- Compromisos de la Administración de la Diputación Provincial.**

1. Para el cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y garantizar las comunicaciones y relaciones electrónicas mediante notificaciones por comparecencia en la gestión administrativa y económica que precise la financiación, la entidad local manifiesta que su correo electrónico oficial es [planes@diputacionavila.es](mailto:planes@diputacionavila.es).

2. El pago de la cuantía global de subvenciones que correspondan al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Ávila se realiza mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Entidad Local. A estos efectos el número de cuenta corriente para efectuar la citada transferencia bancaria es ES92 2100 6300 0813 0154 7633.

3. La gestión administrativa y económica del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, se realizará con los medios propios de la Diputación Provincial y no comportará compensación económica alguna por parte de la Administración Autonómica.

4. En la gestión del Fondo, la interlocución con los municipios y cualquier notificación o requerimiento para el cumplimiento de los trámites por estos será realizada por la Diputación Provincial.

##### **Cuarta. – Cofinanciación.**

De acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial, las subvenciones concedidas por la Administración Autonómica no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial, el resto de financiación.

En este sentido la Diputación Provincial de Ávila se compromete a aportar a los proyectos o memorias de inversión presentados un 50% de lo aportado por la Administración Autonómica.

##### **Quinta.- Gestión administrativa por la Diputación Provincial.**

1. Los municipios beneficiarios presentarán la documentación a la que se refiere el artículo séptimo de Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial ante la Diputación Provincial de Ávila en la forma y dentro del plazo que se disponga en la resolución que a tal efecto apruebe la Diputación Provincial de Ávila a la que se refiere el apartado segundo siguiente.

Se presentará por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Ávila <https://www.diputacionavila.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de solicitudes se estima será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Ávila de la resolución citada

2. La tipología de los proyectos o memorias de inversión a los que deben destinarse las inversiones los municipios de la provincia de Ávila, podrán ser concretados por la Diputación Provincial, dentro de los objetivos generales del Fondo de Cohesión Territorial.

La Diputación Provincial publicará en el B.O.P. la resolución donde se concrete la tipología de los proyectos de inversión, así como los demás extremos relativos a los plazos de contratación, acreditación de la contratación y justificación de la inversión, la forma y medios de relación entre los municipios beneficiarios de las subvenciones y la propia Diputación, y la gestión por la Diputación del Fondo de Cohesión Territorial que considere conveniente regular de forma pormenorizada, dentro del marco establecido por la Orden.

3. En los 30 días siguientes a la finalización del plazo concedido a los Municipios beneficiarios para que presenten ante la Diputación Provincial la documentación a que se refiere la estipulación 5 en su apartado 4, que en todo caso será posterior al uno de enero de 2023, la Diputación Provincial remitirá a la Dirección de Administración Local la relación de proyectos junto con la certificación donde se relacionen los municipios que han cumplido el trámite de acreditación de contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia administración de los proyectos de inversión subvencionados y las cuantías de las inversiones.

La Administración de la Comunidad anticipará el pago de las cantidades que correspondan al conjunto de municipios de la provincia a la Diputación Provincial.

4. Los municipios beneficiarios presentarán la acreditación de contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión o memorias técnicas subvencionadas y las cuantías de las inversiones.





Se presentará por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Ávila <https://www.diputacionavila.sedelectronica.es>  
El plazo de presentación de las acreditaciones será el 31 de enero de 2023.

5. Los municipios beneficiarios justificarán ante la Diputación Provincial la ejecución de los proyectos financiados con cargo a las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial, en la forma y plazo que, en su caso, determine la propia Diputación Provincial, y en su defecto, hasta el 31 de enero de 2024.

Se presentará por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Ávila <https://www.diputacionavila.sedelectronica.es>  
El plazo de presentación de las justificaciones se estima será 31 de enero de 2024.

6. En todo caso, estas determinaciones y especificaciones deberán respetar el marco establecido en la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial.

7. Finalizados los plazos a los que se refieren los puntos 1, 4 y 5 del presente apartado quinto de este convenio sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial formulará a éstos requerimiento para su cumplimiento.

Finalizado este trámite, la Diputación Provincial dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo decimotercero de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial.

#### **Sexta. – Publicidad activa.**

Las partes se comprometen a dar publicidad activa del grado de ejecución del presente convenio a través del portal de Gobierno Abierto de cada Administración que será actualizado, al menos, una vez al año.

#### **Séptima. Comunicación y Publicidad.**

Cualquier acción comunicativa o institucional de la Diputación Provincial sobre las inversiones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León.

Además serán de aplicación el resto de las previsiones contenidas en el artículo noveno de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial, con las siguientes especialidades:

- Deberá incluirse como entidad financiadora además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención, la correspondiente Diputación Provincial.
- La propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo deberán remitirse a la Diputación Provincial para su aprobación.

#### **Octava. – Vigencia.**

Las previsiones contenidas en el presente convenio tendrán una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de posible prórroga en los términos recogidos en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

#### **Novena. – Extinción.**

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo o por incumplimiento de los términos acordados en el mismo, procediéndose en todo caso a realizar las actuaciones de liquidación previstas legalmente.  
Bajo los principios de buena fe y lealtad institucional, la resolución del presente Convenio se realizará sin menoscabo del servicio público.

#### **Décima. – Comisión de seguimiento.**

Se crea una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá, las dudas y los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.  
Esta Comisión estará integrada por:

- El Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.
- El Presidente de la Diputación Provincial.
- El Director de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de la Junta de Castilla y León.
- El titular de una Vicepresidencia de la Diputación Provincial, que designa el Presidente.
- El Coordinador de la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de la Junta de Castilla y León

#### **Undécima. – Jurisdicción.**

Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio se resolverán por los órganos de la jurisdicción contencioso- administrativa.  
Y en prueba de conformidad con estas estipulaciones, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## **B.20.- Obras de suministro y colocación de marcos en la carretera Provincial AV-P-308 a la altura de la localidad de Hoyo de la Guija. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA la ejecución de la obra, ordenando la inmediata contratación de la misma (Expte. 5401/2022. Resolución 23.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se declara de emergencia, al amparo de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en base al informe técnico obrante en el expediente, las obras de Suministro y Colocación de Marcos en la carretera provincial AV-P-308 a la altura de la localidad de Hoyo de la Guija.

En consecuencia se ordena la citada contratación sin sujetarse a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, en virtud de lo establecido en el expresado artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.





E igualmente, se ordena la tramitación del correspondiente expediente de gasto a fin de obtener la oportuna retención de crédito adecuado y suficiente o, en caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, que se proceda a su dotación, en virtud de lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El detalle de la obra se recoge en el Anexo.

La Junta toma conocimiento.

#### ANEXO

<b>Objeto:</b>	<b>"Suministro y colocación de marcos en la ctra. provincial AV-P-308"</b>	
<b>Autor del Proyecto</b>	<b>Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas</b>	<b>Número</b>
Miguel Leralta Montero	Castilla y León Oriental	12513
Presupuesto base de licitación 219.998,11 euros		
	<b>Nombre y Apellidos</b>	
Director de la ejecución	Mariano Terceño González	
Promotor	Diputación Provincial de Ávila	
Autor de Estudio de Seguridad y Salud	Miguel Leralta Montero	
Coordinador de Seguridad y Salud	Jorge Barba Gómez	

#### **B.21.- Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo 2022. Modificación solicitud Ayuntamiento de Bernuy de Zapardiel. APROBACIÓN (Expte. 90/2022. Resolución 26.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo 2022*, se acepta la solicitud de modificación de equipamiento deportivo solicitada por el Ayuntamiento de Bernuy de Zapardiel, y en consecuencia, se modificar el equipamiento concedido ("Juegos de muelle, balancines") por "canastas de baloncesto", no modificándose el importe de la subvención concedida (750 euros).

La Junta toma conocimiento.

#### **B.22.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-650 Martínez - Límite de Provincia". APROBACIÓN (Expte. 5899/2022. Resolución 23.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: "*Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-650 Martínez - Límite de Provincia*", y elegir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado abreviado (artículo 159 apartado 6 LCSP), Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente adjudicación; así como el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 4530/61944 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

#### **B.23.- Plan de Seguridad y Salud del contrato de la obra: "Actuaciones de**





**emergencia en el Puente de Fonseca (Villar de Corneja) por daños causados por DANA 19". APROBACIÓN (Expte. 6586/2021. Resolución 26.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por CYC VÍAS, S.L. (CIF.- B05237615) para el contrato de la obra: "Actuaciones de emergencia en el Puente de Fonseca (Villar de Corneja) por daños causados por DANA 19", formalizado el 28 de octubre de 2021.

La Junta toma conocimiento.

**B.24.- Convenio de colaboración entre la Excelentísima Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Mombeltrán. FORMALIZACIÓN (Expte. 6146/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración entre la Excelentísima Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Mombeltrán*; el texto íntegro de dicha Adenda está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0108).

La Junta toma conocimiento.

**B.25.- Factura empresa adjudicataria suministro Agua Embotellada, julio y agosto de 2022. APROBACIÓN (Expte. 51/2022. Resolución 27.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el gasto 35.544,96 euros a que asciende importe total de las facturas presentadas, relativas al suministro de agua embotellada a los Ayuntamientos de la provincia (que se detallan en el anexo), durante los meses julio y agosto de 2022.

Igualmente, se ordena el pago de la citada cantidad a la empresa AGUAS MINERALES DE AVILA, S.A., CIF nº A05259551, ello, con cargo a la partida presupuestaria 1610/22703 del presente ejercicio, 2022.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

Nº	Nº FACTURA	Ayuntamiento	Importe (euros)
1	77/2022	El Bohodón	2.221,56
2	75/2022	Mambias	2.221,56
3	85/2022	San Vicente de Arévalo	2.221,56
4	84/2022	Bercial de Zapardiel	2.221,56
5	86/2022	Pedro Rodríguez	2.221,56
6	83/2022	Velayos	2.221,56
7	95/2022	El Mirón	2.221,56
8	99/2022	Parque Vías y Obras	2.221,56
9	100/2022	Bernuy Zapardiel	2.221,56
10	101/2022	Cabezas de Alambre	2.221,56
11	117/2022	Maello	2.221,56
12	114/2022	Blascosancho	2.221,56
13	116/2022	Maello	2.221,56
14	115/2022	Salobral	2.221,56
15	129/2022	Constanzana	2.221,56
16	144/2022	El Bohodón	2.221,56
		<b>TOTAL</b>	<b>35.544,96</b>





**B.26.- Programa Juegos Escolares 2022-2023 (borrador). APROBACIÓN (Expte. 5283/2022. Resolución 27.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se prueba el borrador del Programa Juegos Escolares 2022-2023 (incluidos anexos I, II y III), en los términos que constan en la Resolución, así como las compensaciones económicas destinadas a responsables designados por los Ayuntamientos inscritos en Juegos Escolares 2022/23, incluida en el Libro de Decretos de esta Corporación (DECRETO 2022/2783).

La Junta toma conocimiento.

**B.27.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Pedro Bernardo, para el desarrollo del programa “crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022). FORMALIZACIÓN (Expte. 4067/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Pedro Bernardo, para el desarrollo del programa “crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0109).

La Junta toma conocimiento.

**B.28.- Convenio de colaboración entre la Excelentísima Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Pedro Bernardo. FORMALIZACIÓN (Expte. 6148/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración entre la Excelentísima Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Pedro Bernardo*; el texto íntegro de dicha Adenda está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0110).

La Junta toma conocimiento.

**B.29.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Sanchidrián, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022). FORMALIZACIÓN (Expte. 4071/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Sanchidrián, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0111).

La Junta toma conocimiento.

**B.30.- Convocatoria de subvenciones destinadas a financiar las actuaciones en**





**materia de abastecimiento derivadas del incendio de Cebreros y el Hoyo de Pinares. APROBACIÓN (Expte. 5267/2022. Resolución 28.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (28.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la convocatoria que regirá la concesión de subvenciones a los municipios afectados por el incendio de Cebreros y El Hoyo de Pinares, ocurrido el pasado 16 de julio de 2022, así como las Bases y los Anexos de la misma, que se transcriben a continuación.

Igualmente se aprueba el presupuesto de esta línea de subvenciones que asciende a la cantidad de "doscientos mil euros" (200.000 euros) consignados en la partida presupuestaria 4520/76206 de los Presupuestos Generales, ejercicio 2022.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO DERIVADAS DEL INCENDIO DE CEBREROS Y EL HOYO DE PINARES.**

**BASES**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.** Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concesión directa, de las subvenciones destinadas a financiar las actuaciones en materia de abastecimiento derivadas del devastador incendio de Cebreros y El Hoyo de Pinares.

La finalidad de esta subvención es financiar los costes asociados a todas las actuaciones en materia de abastecimiento necesarias para garantizar el suministro de agua en las localidades afectadas por el incendio de los términos municipales de Cebreros y El Hoyo de Pinares.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**

Son beneficiarios de la subvención los siguientes municipios de la provincia de Ávila, que se vieron afectados por el incendio forestal originado el 16 de julio en Cebreros: Cebreros y El Hoyo de Pinares.

**TERCERA.- FINANCIACIÓN.**

Las subvenciones se convocan al amparo de la subvención directa de la Junta de Castilla y León concedida a la Diputación Provincial de Ávila para financiar las actuaciones en materia de abastecimiento derivadas del incendio de Cebreros y El Hoyo de Pinares, en virtud de la Orden de 29 de julio de 2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por un importe de 200.000 euros.

El crédito de la convocatoria asciende a 200.000 euros (DOSCIENTOS MIL EUROS). Dicho gasto se imputará a la partida 4520/76206 del presupuesto en vigor.

Se establecen dos líneas de subvención:

- Una línea dotada con la cantidad máxima de 40.000,00 euros para cubrir gastos destinados a suministro de agua embotellada. En caso de que se alcanzara la totalidad de dicha cantidad, se repartirá proporcionalmente entre los solicitantes.

- Una segunda línea dotada con un importe máximo de 160.000,00 euros para financiar el resto de actuaciones encaminadas a garantizar el abastecimiento de agua. Dicho importe se distribuirá de forma equitativa entre los dos municipios afectados. En caso de que uno de los solicitantes no llegara a dicho crédito asignado, este será acumulativo para el otro solicitante.

**CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán subvencionables los gastos relacionados con todas las actuaciones en materia de abastecimiento necesarias para garantizar el suministro de agua en el período comprendido entre **el 16 de julio de 2022**, fecha del inicio del incendio en Cebreros, y **el 30 de octubre de 2022**.

**QUINTA.- SOLICITUDES, JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.**

La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se encuentra disponible en el Anexo I de la presente convocatoria.

Los municipios beneficiarios deberán presentar, **hasta el 7 de noviembre de 2022** las solicitudes y respectiva documentación justificativa, directamente a través de la web de la Diputación [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

-Anexo I. Solicitud de la subvención.

-Memoria justificativa del Alcalde que acredite las actuaciones en materia de abastecimiento llevadas a cabo y el





cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Certificado del Secretario – Interventor del Ayuntamiento sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención, acompañado de la documentación justificativa correspondiente (facturas, certificaciones,...).
- Copia de las facturas y/o albaranes objeto de la subvención.

**SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

La convocatoria se resolverá por Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Ávila, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de un mes desde la publicación de dicha convocatoria.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha notificación se realizará en el plazo máximo de un mes desde la resolución de la convocatoria.

**OCTAVA.- CRITERIOS OBJETIVOS.**

El crédito de la convocatoria, según la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del territorio de la Junta de Castilla y León, será de 200.000 euros (DOS CIENTOS MIL EUROS).

Dicho crédito se distribuirá entre los municipios solicitantes de la siguiente forma:

- Por un lado, un **importe máximo de 40.000 euros** destinados al suministro de agua embotellada; si se alcanzara el máximo de este crédito se repartirá de forma proporcional entre los municipios solicitantes.
- Por otro lado, un **importe máximo de 160.000 euros** repartidos equitativamente, consistiendo en la cantidad de 80.000 euros por municipio. En caso de que uno de los solicitantes no llegara a dicho crédito asignado a esta segunda línea, este será acumulativo para el otro solicitante.

**NOVENA.- COMPATIBILIDAD.**

Dicha subvención será compatible con cualquier otra subvención, siempre que el importe de la subvención de la Diputación Provincial de Ávila junto con otras subvenciones que se pudieran percibir, superen el importe del gasto.

**DÉCIMA.- PUBLICIDAD.**

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación Provincial.

**UNDÉCIMA.- DISPOSICIÓN FINAL.**

Sin perjuicio del contenido de las presentes bases, se de aplicación lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- La Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Ávila publicada en el B.O.P. nº 252 de 31 de diciembre de 2016.

**ANEXO I**

**SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO DERIVADAS DEL INCENDIO DE CEBREROS Y EL HOYO DE PINARES**

D./Dña  
en calidad de Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de  
municipio afectado por el incendio de 16 de julio de 2022,

**EXPONE:**

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones destinadas a los municipios afectados por el incendio de Cebberos ocurrido en la provincia de Ávila el 16 de julio de 2022 para actuaciones en materia de abastecimiento de agua,

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud, con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria.

Documentación adjunta:

- Memoria justificativa.
- Certificado de Secretaría.
- Facturas de las actuaciones realizadas.

En ..... a ..... de ..... de .....  
Fdo. ....

**AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**







**B.32.- Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2021-2022. APROBACIÓN justificaciones y orden de pago –informe 3-renuncias y anulaciones (Expte. 2713/2021. Resolución 28.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (28.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y Aprueban las justificaciones emitidas por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I correspondientes a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2021-2022 (informe 3).

Igualmente, se reconocen las obligaciones y ordena el pago de las subvenciones que se detallan en el Anexo I, por un importe total de ciento ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (188.564,32 euros) con cargo a la partida presupuestario 3230/76200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del ejercicio 2022 y siempre que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por último, se aceptan las renunciadas presentadas por los Ayuntamientos que se detallan en el Anexo II, ya que, por motivos diversos -tal como consta en su expediente-, no han podido ejecutar las obras previstas y, en consecuencia, se anulan las subvenciones concedidas a los mismos por un importe total de cuatro mil setecientos ochenta y cuatro euros (4.784,00 euros). Y se anula la subvención concedida al Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra (813,12 euros). Se hace constar, asimismo, que se anula la subvención concedida al Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra, ya que, habiendo sido requerida documentación correspondiente, y finalizado el plazo establecido, no la ha presentado.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO I**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN/ JCYL Importe (euros)</b>
<i>Adrada (La)</i>	8.394,00
<i>Aldeaseca</i>	861,52
<i>Arenal (El)</i>	2.349,00
<i>Arenas de San Pedro</i>	6.390,00
<i>Arévalo</i>	14.312,00
<i>Barco de Ávila (El)</i>	3.137,74
<i>Berlanas (Las)</i>	1.000,00
<i>Burgohondo</i>	3.360,00
<i>Cabezas del Villar</i>	726,00
<i>Candeleda</i>	9.936,00
<i>Cardeñosa</i>	863,00
<i>Casavieja</i>	3.536,00
<i>Cebreros</i>	3.291,20
<i>Cillán</i>	3.500,00
<i>Colilla (La)</i>	1.141,00
<i>Crespos</i>	1.940,00
<i>Cuevas del Valle</i>	1.614,00
<i>Flores de Ávila</i>	863,00
<i>Fontiveros</i>	2.226,40
<i>Gavilanes</i>	1.625,00
<i>Gotarrendura</i>	720,00
<i>Guisando</i>	600,16





Herradon de Pinares- Cañada (La)	1.921,75
Herreros de Suso	524,80
Hoyo de Pinares	9.142,00
Hoyos del Espino	3.309,83
Langa	1.141,00
Lanzahíta	2.210,00
Maello	863,00
Mingorría	967,03
Mombeltrán	3.960,77
Navahondilla	1.120,00
Navalperal de Pinares	2.088,00
Navaluenga	3.419,56
Navarredonda de Gredos	11.476,00
Navarrevisca	863,00
Navas del Marqués (Las)	12.406,00
Papatrigo	1.051,00
Pedro Bernardo	2.658,00
Piedrahíta	8.407,75
Piedralaves	7.613,39
Poyales del Hoyo	1.265,00
San Bartolomé de Pinares	1.779,00
San Esteban del Valle	2.276,00
San Pedro del Arroyo	3.630,00
Santa Cruz del Valle	1.379,00
Santa María del Berrocal	1.046,00
Santa María del Tiétar	435,60
Serranillos	863,00
Solosancho	2.353,92
Sotillo de La Adrada	14.465,00
Tiemblo (El)	7.440,00
Tiñosillos	1.601,90
Tornadizos de Ávila	863,00
Velayos	775,00
Villanueva de Gómez	863,00
<b>Importe total</b>	<b>188.564,32</b>

**ANEXO II**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>Importe subv. (euros)</b>	<b>Fecha registro Renuncia</b>
Horcajo de las Torres	1.796,00	2022-RE-6260 11/08/2022
Hornillo (El)	1.106,00	2022-RE-6263 11/08/2022
Sanchidrián	1.882,00	2022-RE-6303 12/08/2022
<b>Importe total</b>	<b>4.784,00</b>	

**B.33.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, a la Asociación Intermunicipal de Turismo "ASOTUR" Alberche-Pinares para la realización del proyecto de la " II fase de la red de Miradores Astronómicos 2022" en calidad de promotor del mismo. FORMALIZACIÓN (Expte. 5208/2022). (Expte. 5208/2022).**





Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, a la Asociación Intermunicipal de Turismo "ASOTUR" Alberche-Pinares para la realización del proyecto de la "II fase de la red de Miradores Astronómicos 2022" en calidad de promotor del mismo*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0112).

La Junta toma conocimiento.

### **B.34.- Proyecto de la obra: Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-409. APROBACIÓN inicial (Expte. 5403/2022. Resolución 28.09.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (28.09.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba, inicialmente, el Proyecto de la obra: *Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-409*, con las características que se recogen en el anexo.

Igualmente, se dispone someter el Proyecto de la Obra a información pública por el periodo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos, en la sede electrónica de esta Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará, previos los trámites administrativos pertinentes, definitivamente aprobado el Proyecto referenciado en el supuesto de que no se presenten alegaciones contra el mismo durante el plazo de información pública.

La Junta toma conocimiento.

#### **ANEXO**

<b>Objeto:</b>	<b>Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-409</b>	
<b>Autor del Proyecto</b>	<b>Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas</b>	<b>Número</b>
Miguel Leralta Montero	Castilla y León Oriental	12513
Presupuesto base de licitación 481.195,10 euros		
	<b>Nombre y apellidos</b>	
Director de la ejecución	Mariano Terceño González	
Promotor	Diputación Provincial de Ávila	
Autor de Estudio de Seguridad y Salud	Miguel Leralta Montero	
Coordinador de Seguridad y Salud	Jorge Barba Gómez	

### **B.35.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Solosancho, para el desarrollo del programa "crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022). FORMALIZACIÓN (Expte. 4071/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Solosancho, para el desarrollo del programa "crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2022)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0114).

La Junta toma conocimiento.





**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

